



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Lunes, 19 de junio de 1995

Núm. 139

**SUMARIO****SECCION QUINTA****Alcaldía de Zaragoza**

Solicitud de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias ..... 4305-4307

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Diversos anuncios de diferentes departamentos ..... 4307-4311

**Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local**

notificando expedientes sancionadores ..... 4312

**Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón**

Anuncio relativo a expropiaciones ..... 4323

**Dirección General de la Energía**

Resolución por la que se autoriza a Iberdrola, S.A., la modificación de la línea aérea a 13,2 kV de tensión denominada "Circunvalación de Cortes", en los términos municipales de Cortes (Navarra) y Mallén (Zaragoza), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma ..... 4323

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Anuncios de las Unidades de Recaudación Ejecutivas números 1, 3, 5 y 6, sobre diversos asuntos ..... 4323-4329

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

Recursos contencioso-administrativos ..... 4329-4331

**SECCION SEXTA****Corporaciones locales** ..... 4331-4332**SECCION SEPTIMA****Administración de Justicia****Juzgados de Primera Instancia** ..... 4332-4335**Juzgados de lo Social** ..... 4336**PARTE NO OFICIAL****Comunidad de Regantes de la Acequia La Villa de Villafeliche y Montón**

Junta general extraordinaria ..... 4336

**SECCION QUINTA****Alcaldía de Zaragoza****Núm. 23.782**

Ha solicitado Pilar Vinuesa Clavería, en representación de Comunidad de propietarios, licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento en calle Ermita, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.783**

Ha solicitado Pavlulí, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de tienda venta productos repostería en calle Miguel Servet, 34.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.784**

Ha solicitado Cristina Fuertes Cebollada licencia para instalación y funcionamiento de taller mecanizado de piezas en polígono Molino del Pilar, nave 72.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.785**

Ha solicitado Alfredo Medina Viau, en representación de DAYMSA, licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de fertilizantes orgánicos en calle Enmedio, 66.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.786**

Ha solicitado Sedear, S.A.L., licencia para instalación y funcionamiento de copistería en calle Barcelona, 20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.787**

Ha solicitado Geplasmal licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gas en polígono Malpica, calle J, nave 1-2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.788**

Ha solicitado Pedro Javier Ruiz Vázquez, en representación de Distribuciones Cárnicas Rubí, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de venta carnicería en calle Doce de Octubre, 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.789**

Ha solicitado Grupo Cóndor, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de industria reproducción vídeos en calle Alejandro Bell (Cogullada), 75.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.790**

Ha solicitado Ernesto Franco Bailo, en representación de Franco Joyeros, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica, almacén y distribución de productos de joyería en polígono El Portazgo, nave 51.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.791**

Ha solicitado Vales Ecológicos, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de planta de aceites usados en camino Almozara, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública

por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.792**

Ha solicitado José Antonio Traid Hernández licencia para instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en avenida Montañana, núm. 154.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.793**

Ha solicitado Pascual García Nuño licencia para instalación y funcionamiento de taller de artes gráficas en calle Centro, núm. 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.794**

Ha solicitado General Hidráulica Española, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de almacén materiales repuestos hidráulicos en polígono Molino El Pilar, nave 35.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.795**

Ha solicitado King Sofá, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de exposición y venta de tréscos en carretera de Logroño, 249.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.796**

Ha solicitado Construcciones y Obras del Pirineo licencia para instalación y funcionamiento de residencia tercera edad en calle Encinacorba, 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en

el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.797**

Ha solicitado Manuel Buisán Cortés licencia para instalación y funcionamiento de tienda congelados en calle García Arista, 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.798**

Ha solicitado María Pilar Alonso López de Alda, en representación de A.D.M., S.L., licencia para instalación y funcionamiento de almacenaje, distribución y montaje equipamientos en polígono Europa I, nave 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.799**

Ha solicitado Marvi Cocinas, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de exposición y venta de muebles de cocina en calle Santander, 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Núm. 23.800**

Ha solicitado Cooperativa Agrícola Santa Laura licencia para instalación y funcionamiento de comercio al mayor de productos alimenticios en polígono Malpica, calle F Oeste, 60.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — El alcalde.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** **Núm. 23.480**

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de abril, acordó aprobar las bases de subvenciones en materia de sanidad y acción social, y que son las siguientes:

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder subvenciones, para la realización de servicios que completen o suplan, mediante actividades a realizar, las atribuidas a la competencia local.

Partiendo de esta consideración, el Área de Sanidad y Acción Social, hace públicas estas bases para la convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social.

*Normas generales*

Primera.- La convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social para 1995, está orientada a la coordinación de las actuaciones que en el ámbito señalado lleven a cabo entidades, organismos o particulares, cuyos ser-

vicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de sanidad o acción social.

Esta convocatoria habrá de servir para la racionalización de esfuerzos conjuntos en el ámbito de la sanidad y la acción social, así como favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Segunda.- Por materias de sanidad y acción social deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la atención de necesidades sociales de la población en general o de los grupos específicos: tercera edad, presos, transeúntes y aquellos otros grupos en los que es más necesaria la atención a la problemática social y sanitaria que presentan, así como el fomento de la cooperación y voluntariado social.

Tercera.- Podrán solicitar estas subvenciones, entidades grupos asociativos, organismos o particulares que reúnan los requisitos de solicitud y documentación regulados en estas bases.

En el supuesto de que se trate de asociaciones o entidades éstas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Cuarta.- La concesión de las subvenciones será un acto unilateral y discrecional afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Quinta.- Podrán ser objeto de subvención los programas, proyectos de actividades, los de adquisición y equipamiento que se lleven a cabo en relación a estas actividades y los de mantenimiento.

Sexta.- La presente convocatoria corresponde al año 1995, pudiéndose presentar solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOP de las bases de la misma.

Séptima.- Las subvenciones de esta convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 95-ACS-31321-48900.

*Documentación y procedimiento*

Octava.- La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 38 de la ley del Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la instancia de solicitud será la siguiente:

- En caso de ser persona jurídica, número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Código de identificación fiscal (CIF) o número de identificación fiscal. (NIF).

e) Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado por ningún otro organismo público, en lo que respecta a la materia objeto de la solicitud.

f) Memoria explicativa del programa o proyecto de actuaciones que se pretende realizar y presupuesto del mismo

g) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde será ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

h) Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe de trabajo, una vez terminado.

Décima.- Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el art. 71 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las actividades regladas de carácter docente.
- Las solicitudes de subvención a las que ya se destine otro fondo de partidas municipales.

Duodécima.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa, está subvencionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades y/o programa, en el momento en que éste se produzca.
- Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales del Área de Acción Social y Salud Pública, encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Decimotercera.- Las solicitudes de subvenciones estudiadas por el Teniente de Alcalde delegado de Acción Social y Salud Pública e informadas por los servicios técnicos municipales, serán sometidas a la M.I. Comisión de Cultura y Acción Social, previo el informe preceptivo que deberá efectuar el Servicio de Control de Legalidad, para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

Decimocuarta.- Los servicios técnicos municipales podrán establecer prioridades en la concesión de las subvenciones, en base a los siguientes criterios:

- a) Representatividad del solicitante de la subvención.
- b) Número de beneficiarios estimados, así como la ubicación geográfica (distrito, barrio, zona), en la que se desarrollarán las actividades propuestas.
- c) Que el programa y/o actividades que se propongan, favorezcan la participación y organización de los usuarios.
- d) La viabilidad técnica de ejecución de las propuestas de actividades que sean motivo de la solicitud de la subvención.

Decimoquinta.- El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Si por circunstancias excepcionales no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión se desestima.

Decimosesta.- La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el BOP, poniendo fin a la vía administrativa.

#### Justificación y pago

Decimoséptima.- Concedida la subvención, tras la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa y/o actividades propuestas.

- Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Decimooctava.- La documentación prevista en la base anterior, será revisada por los servicios técnicos del Ahora de Acción Social y Salud Pública, quien la elevará a la Comisión de Cultura y Acción Social, para su posterior conformidad, previo informe del Servicio correspondiente de la Intervención General.

Decimonovena.- El valor total de la subvención no podrá exceder, en ningún caso) del 50% del presupuesto de gastos del programa presentado.

Vigésima.- El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima finalizará en el momento en que se publique en el BOP la convocatoria de subvenciones del año 1996.

Vigesimoprimer.- Concedidas las subvenciones, el Excelentísimo Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrán comprobar el correcto destino de la subvención, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información suplementaria que sea precisa.

Vigesimosegunda.- Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la memoria contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, se procederá a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excelentísimo Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará ante el no cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Vigesimotercera.- En los supuestos mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida, a las arcas municipales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de 1995 y en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigesimocuarta.- De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Vigesimoquinta.- El pago de la misma se efectuará previos los trámites administrativos contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

Vigesimosesta.- Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que están específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Vigesimoséptima.- En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de abril de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

#### Núm. 23.481

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de abril, acordó aprobar las bases de subvenciones de apoyo a asociaciones de consumidores, que son las siguientes:

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder subvenciones para la realización de servicios que complementen o suplan, mediante las actividades a realizar, los atribuidos a la competencia local.

De otra parte, el artículo 41 de la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, reconoce a los Ayuntamientos la competencia de la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de competencias.

Por todo ello, el Área de Sanidad y Acción Social hace públicas estas Bases para la convocatoria de subvenciones en materia de Consumo.

#### Normas generales

Primera.- La convocatoria de subvenciones en materia de Consumo para 1995 está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que en el ámbito del municipio de Zaragoza llevan a cabo asociaciones de consumidores, entidades u organismos cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y, más en concreto, en las actuaciones municipales en materia de consumo.

Esta convocatoria habrá de posibilitar la información y educación de los consumidores y usuarios y servir para apoyar y fomentar el asociacionismo en materia de consumo.

Segunda.- Por materias de consumo deben entenderse las así conocidas en la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y más en concreto, respecto a esta convocatoria, las señaladas en el art. 41 de la citada Ley.

Tercera.- Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores, entidades u organismos que reúnan los requisitos de solicitud y documentación regulados en estas bases.

Para la concesión de la subvención, las asociaciones y entidades solicitantes deberán estar legalmente inscritas en el Reglamento Municipal de Asociaciones Ciudadanas.

Cuarta.- La concesión de las subvenciones será un acto unilateral y discrecional afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y las condiciones de la subvención.

Quinta.- Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades, los de adquisición y equipamiento que se lleven a cabo en relación a éstas y los de mantenimiento.

Sexta.- La presente convocatoria corresponde al año 1995, pudiéndose presentar solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOP de las bases de la convocatoria.

Séptima.- Las subvenciones de esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 95-OIC-62231-48900, dotada con 3.000.000 de pesetas.

#### Documentación y presentación

Octava.- La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas establecidas por el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la instancia de solicitud será la siguiente:

- a) En caso de ser persona jurídica, número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

- b) Instancia inscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

- c) Documento que acredite la actuación de representante legal.

- d) Código de Identificación Fiscal (CIF) o número de Identificación Fiscal (NIF)

- e) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa de actividades por ningún otro organismo público.

- f) Memoria explicativa de programa o proyecto de actuaciones que se pretende realizar y presupuesto del mismo.

- g) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

- h) Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe del trabajo una vez terminado.

Décima.- Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante de la solicitud que en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las actividades regladas de carácter docente.

- b) Las solicitudes de subvención a las que se destina otro fondo de partidas municipales.

Duodécima.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- a) Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa, está subvencionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

- b) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades, en el momento en que éstas se produzcan.

- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos municipales del Área de Sanidad y Acción Social, encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Decimotercera.- Las solicitudes de subvenciones, estudiadas por el Concejal Denegado de Sanidad y Acción Social e informadas por los Servicios Técnicos municipales, serán sometidas a la M.I. Comisión de Cultura y Acción Social, previo informe del Servicio de Control de Legalidad, para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

Decimocuarta.- Los Servicios Técnicos municipales podrán establecer prioridades en la concesión de las subvenciones, en base a los siguientes criterios:

- a) El objeto de la solicitud de subvención sea coincidente o concordante con los objetivos y propuestas realizados por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- b) Que en las propuestas de actividades que se realicen, se favorezca la formación, la participación y la organización de los consumidores y usuarios.

c) Que las actividades previstas que puedan adquirir carácter perdurable, tengan prioridad sobre las puntuales o de carácter temporal u ocasional.

d) Que las actividades propuestas tengan una clara viabilidad técnica de ejecución.

e) Que se propicie la complementariedad de ofertas entre la iniciativa pública municipal y la privada, sin ánimo de lucro.

f) Que las actividades que se propongan, sean favorecedoras del asociacionismo de los usuarios y consumidores, valorándose con especial relevancia, el número de socios de las entidades solicitantes, el número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen y su ubicación geográfica en los distritos, barrios o zonas de la ciudad.

Decimoquinta.- El plazo máximo para la resolución de solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Si por circunstancias excepcionales no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión se desestima.

Decimosexta.- La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el BOP, poniendo fin a la vía administrativa.

#### Justificación y pago

Decimoséptima.- Concedida la subvención tras la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa y/o actividad propuestos.

- Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

- Certificación debidamente acreditada del número de socios de la entidad. Esta certificación tendrá que ser realizada en el periodo de un mes antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Decimooctava.- La documentación prevista en la base anterior será revisada por los Servicios Técnicos del Área de Sanidad y Acción Social, que la elevará a la Comisión de Cultura y Acción Social, para su posterior conformidad, previo informe del Servicio correspondiente de Intervención General.

Decimonovena.- El pago se hará una vez acordada la concesión de la subvención, previos los trámites administrativos contables correspondientes y no podrá superar el 50% del presupuesto presentado.

Vigésima.- El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima, finalizará en el momento de la publicación en el BOP de las bases de 1996.

Vigésimoprimer.- Concedidas las subvenciones, el Excelentísimo Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información suplementaria que sea precisa.

Vigésimosegunda.- Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la Memoria contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, se procederá a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excelentísimo Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará ante el no cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Vigésimotercera.- En los supuestos mencionados en la base anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Vigésimocuarta.- De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Vigésimoquinta.- Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que están específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Vigésimosexta.- En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria de que se solicita ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 27 de abril de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

#### Núm. 23.482

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de abril, acordó aprobar las bases de subvenciones de proyectos de cooperación de solidaridad con el Tercer Mundo, que son las siguientes:

Organismos nacionales e internacionales han recomendado a las Administraciones Públicas, y en concreto a la Administración Local, que destinen una parte de su presupuesto a la cooperación y la solidaridad.

La cooperación al Desarrollo como expresión del principio de la solidaridad tiene como finalidad el apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo de este modo a su desarrollo.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en uso de las competencias que por ley le son reconocidas, y reiterando como suyo el principio de la solidaridad ha decidido la convocatoria de subvenciones de proyectos de cooperación y solidaridad con el Tercer Mundo, la cual se regirá por las siguientes bases:

Primera.- La partida presupuestaria "Solidaridad con el Tercer Mundo", correspondiente al año 1995, dotada con 40.000.000 de pesetas, tiene por objeto ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social, que sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del llamado Tercer Mundo.

Estos proyectos serán presentados por organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas.

Segunda.- Las actuaciones señaladas en los proyectos a presentar habrán de referirse preferentemente al desarrollo integral local; el autoabastecimiento y las pequeñas infraestructuras; la educación básica de adultos y compensatoria; el desarrollo e implantación de proyectos relativos a los servicios sociales y la promoción y mejora de los niveles de salud.

A efectos de esta convocatoria se entiende como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con la alimentación, vivienda, salud, educación y pequeñas infraestructuras.

Tercera.- Las actividades previstas en los proyectos tendrán que responder a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferentes a efectos de esta convocatoria los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

La participación personal de los beneficiarios de las acciones previstas en los proyectos subvenciones mediante esta convocatoria se entenderá como especialmente relevante en la valoración de los proyectos.

Cuarta.- Pueden presentar proyectos a esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales (ONGs) legalmente reconocidas, así como Ayuntamientos y ciudades hermanadas en vías de desarrollo con el refrendo de una ONG legalmente constituida.

También podrán presentarse ONGs legalmente constituidas y asociadas entre sí para la presentación y aval de un proyecto cuyo contenido es objeto de esta convocatoria.

Quinta.- Para poder tener acceso a las subvenciones de esta convocatoria las ONGs, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar así como estar constituidas según la legislación vigente con anterioridad al día 1 de enero de 1995.

- No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados al desarrollo económico y social de los países del llamado Tercer Mundo.

- Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Sexta.- La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Excelentísimo Ayuntamiento, Área de Acción Social y Salud Pública, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud deberá acompañarse descripción pormenorizada del proyecto para el cual se solicita la subvención. En el proyecto constarán como mínimo los siguientes datos:

- Título del proyecto.

- Objetivos y resultados previstos.

- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.

- Duración del proyecto (indicando fecha de inicio y finalización)

- Beneficiarios del proyecto.

- Justificación y descripción del problema origen del proyecto.

- Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.

- Información, justificación y descripción de la ONG de base o socio local en la zona (de origen) en que se ubique el proyecto.

- Presupuesto del proyecto, con desglose de gastos o ingresos. Plan de financiación del proyecto. Estimación de la aportación local si la hubiere. Medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Séptima.- Asimismo, por parte de las ONG, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

- Copia de los Estatutos de la Entidad.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Memoria de actividades correspondiente al año 1994, recogiendo entre otras cuestiones, organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados.

- N° de cuenta corriente donde se desee sea ingresada la subvención.

Octava.- Se establece un plazo de 15 días para la presentación de las solicitudes a contar a partir del día posterior a la publicación de las bases en el BOP.

Novena.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

Décima.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como los que estén pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

Undécima.- la organización no gubernamental deberá informar al órgano convocante, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Estas modificaciones deberán contar

con el visto bueno del órgano convocante, Ayuntamiento de Zaragoza, Area de Acción Social y Salud Pública.

Asimismo la organización no gubernamental deberá presentar cuanta documentación le sea requerida, sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

Decimodécima.- Los proyectos objeto de subvención mediante esta convocatoria no podrán recibir más del 85% del presupuesto estimado.

Decimotercera.- Tras la resolución de la presente convocatoria de subvenciones se hará entrega del 100% de la cuantía a aquellos proyectos que sean objeto de subvención, previos los trámites administrativos contables correspondientes.

Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

Decimocuarta.- Las organizaciones no gubernamentales así como los proyectos por ellas presentados y que resulten beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones están obligados a reflejar, en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen, esta circunstancia, debiendo recoger la marca y símbolo institucional del Ayuntamiento de Zaragoza, Area de Acción Social y Salud Pública.

Decimoquinta.- Las solicitudes serán estudiadas y propuestas por el Concejal delegado de Acción Social, quien previo informe del Servicio de Control de Legalidad, las someterá a la M.I. Comisión de Cultura, para su posterior resolución por la M.I. Comisión de Gobierno.

Decimosexta.- El plazo máximo de resolución de solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la solicitud de concesión es desestimada.

Decimoséptima.- La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados y publicada en el BOP, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimooctava.- Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta:

-La capacidad de organización de la organización no gubernamental y/o el agrupamiento entre varias de ellas para presentar y avalar el proyecto.

-La experiencia contrastada en los ámbitos objeto de esta convocatoria.

-La viabilidad técnica del proyecto.

-La especial incidencia del proyecto en la atención a las necesidades básicas de la población destinataria.

-La participación de los beneficiarios en el desarrollo y ejecución del proyecto.

-El carácter estable de las acciones emprendidas por medio del proyecto.

Se dará preferencia en la resolución de los proyectos presentados a aquellos que lo sean a través de organizaciones no gubernamentales cuya sede se encuentre en la ciudad de Zaragoza y/o tengan su implantación en la Comunidad de Aragón.

Decimonovena.- Finalizado el Proyecto y en un plazo máximo de dos meses, las organizaciones no gubernamentales que reciban subvención mediante esta convocatoria deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, así como un informe final detallado de las acciones desarrolladas.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante facturas originales y/o copias debidamente compulsadas.

Vigésima.- El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos así como una valoración global del impacto del proyecto que, a ser posible, deberá ser suscrita por la organización no gubernamental de base o socio local, o bien del municipio donde se ubica la acción central del proyecto.

Vigésimoprimer.- La documentación prevista en los artículos anteriores será revisada por el concejal delegado de Acción Social, quien previo informe del Servicio de Fiscalización la elevará a la M.I. Comisión de Cultura, para su posterior conformidad.

Vigésimosegunda.- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrán ser verificadas en cualquier momento por técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza, Area de Acción Social y Salud Pública, o por personas en quien este designe.

Con este fin, la organización no gubernamental deberá facilitar el acceso de éstos al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Vigésimotercera.- Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin el visto bueno del Ayuntamiento de Zaragoza, Area de Acción Social y Salud Pública o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, procederá el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases determinará la inhabilitación de la organización no gubernamental para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo realizadas por este Ayuntamiento, así como la obligación de proceder a la devolución del importe de la subvención recibida.

#### Disposiciones finales

Vigésimocuarta.- No podrán solicitar subvención a la presente convocatoria, aquellas entidades que reciban aportaciones específicas, consignadas en el presupuesto municipal, y las que estén vinculadas al Excelentísimo Ayuntamiento por cualquier vínculo contractual.

Vigésimoquinta.- En la instancia se hará constar, expresamente, el título de la convocatoria a la que se solicita la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 27 de abril de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 24.160  
El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con contenedores, según texto que se transcribe a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de mayo de 1995. — El secretario general.

#### ANEXO

##### Ordenanza reguladora de ocupación de vías públicas con contenedores

Artículo 1.- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 15, párrafo tercero, y 44, último párrafo, de la Ordenanza de Limpieza, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos (en adelante, Ordenanza de Limpieza), la ocupación de calles y demás espacio de uso público con contenedores, no comprendidos en la concesión del servicio de recogida de basuras, requiere autorización previa del Ayuntamiento y pago de los precios públicos vigentes en el momento en que se realicen los aprovechamientos.

2. La adquisición, mantenimiento y señalización de tales contenedores corresponde a los titulares de los mismos, quienes vendrán obligados a cumplir lo establecido en esta Ordenanza y en la de Limpieza, sobre su utilización y régimen, y serán responsables de las infracciones que cometan.

Art. 2.- Salvo lo establecido en la Ordenanza de Limpieza sobre situación de contenedores colectivos para su evacuación por el Servicio de Recogida de Basuras, se prohíbe la ocupación de las vías públicas y otros terrenos de uso público con recipientes distintos a los regulados en la misma, así como depositar en ellos materiales o residuos diferentes de los autorizados.

En ningún caso podrán depositarse en tales contenedores muebles o enseres, animales muertos, residuos industriales o clínicos, tóxicos, nocivos, peligrosos, corrosivos o procedentes de laboratorios o de decomisos.

Art. 3.- Los contenedores instalados por el Ayuntamiento cumplirán asimismo las prescripciones establecidas en esta Ordenanza sobre emplazamiento y características de los mismos y los usuarios las normas de utilización que igualmente se determinan en ella.

Art. 4.- La instalación de contenedores en calles o espacio de uso público tiene carácter excepcional y, por consiguiente, solamente se autorizará cuando a juicio del Ayuntamiento sea de imposible o difícil ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen.

Tratándose de obras en la vía pública, deberá de cumplirse lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de limpieza.

Art. 5.- Todos los contenedores serán rígidos, metálicos o de polietileno de alta densidad según determine el Ayuntamiento, y serán de características y tamaño normalizados que permitan su instalación y retirada o descarga de forma mecánica.

Deberán de ser sustituidos cuando por su deterioro o aspecto estético resulten inadecuados para su destino o estancia en el emplazamiento.

Art. 6.- 1. Los contenedores para depósito de basuras y residuos domiciliarios deberán disponer de cierre hermético que impida la producción de gases u olores. Respecto del vaciado y limpieza diaria de tales contenedores habrá de cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza. La Alcaldía dispondrá para los casos que estime oportuno, la necesidad de que estos contenedores estén provistos de elementos de cierre mediante llave o candado.

2.- Los destinados a materiales de obras o escombros deberán disponer asimismo de cierre que impida la producción de polvo, la salida de materiales o el depósito de otros residuos. Estos contenedores no podrán permanecer llenos por tiempo superior a 24 horas ni sin utilizar por espacio superior a tres días.

Art. 7.- En los contenedores de basuras solamente podrán depositarse éstas al final de la jornada comercial o de trabajo, debiendo cumplirse los horarios establecidos en la Ordenanza de Limpieza Pública, así como aquellos que el Ayuntamiento determine para la prestación de los distintos servicios.

La colocación, retirada y sustitución de contenedores de obras objeto de autorización general se realizará por las Empresas Concesionarias en horarios de 14.00 a 16.00 horas, y de 21.00 a 24.00 horas, excepto domingos, salvo excepciones que podrán ser autorizadas por el Servicio municipal de Tráfico y Transportes quien, por causas especiales, podrá asimismo limitar los horarios establecidos en este párrafo en razón a necesidades del tráfico.

Art. 8.- 1. Por razones de seguridad para el tráfico y sin perjuicio de la demás señalización que en cada caso proceda, todos los contenedores que se sitúen en calzadas, cualquiera que sea el uso de estas habrán de disponer, en sus partes más salientes, de elementos reflectantes que incrementen su visibilidad en las horas nocturnas.

2.- Asimismo, todos los contenedores deberán estar señalados con el nombre de su titular.

Los comprendidos en autorizaciones generales deberán estar provistos, además, de número de serie y placa de matrícula en que, de forma indeleble, conste el número de contenedor así como año de vigencia y número de autorización.

Art. 9.- 1. Excepto por circunstancias especiales, solamente se autorizará la colocación de contenedores en la vía pública, en los siguientes lugares:

a) En calzadas, donde esté permitido el estacionamiento general de vehículos o zonas de carga y descarga, en sentido paralelo al eje de la calle y sin rebasar la anchura normal de los vehículos.

b) En aceras y zonas peatonales, siempre que no ocupen más de la mitad de su anchura o reduzcan en paso libre de peatones a menos de un metro y medio

de anchura, igualmente en sentido paralelo al eje de la calle, y, en su caso, próximos al bordillo sin rebasarlos en ningún punto.

2.- En aceras y calles peatonales, como en calzada si fuera necesario, toda la superficie en que se apoye o pueda ser arrastrado el contenedor deberá quedar protegida con palastro de 10 m/m de espesor como mínimo, así como, en zonas peatonales, el recorrido de los vehículos de recogida de los contenedores.

3.- La Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos, podrá acordar cambios de emplazamiento de contenedores autorizados o suspensión temporal de las licencias otorgadas, por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio.

La Delegación de la Policía Local, si fuere necesario con motivo de celebraciones o actos en la vía pública, podrá asimismo disponer la retirada circunstancial de los situados en los lugares afectados, durante la celebración de los mismos.

4.- En ningún caso procederá indemnización, resarcimiento o reducción de los precios públicos establecidos, por parte del Ayuntamiento.

Art. 10.- Los concesionarios de estos aprovechamientos serán responsables de los daños que puedan originarse en el pavimento o subsuelo, debiendo constituir aval o fianza para responder de los mismos.

Art. 11.- 1. Las autorizaciones serán individuales o generales.  
2.- Se considerarán individuales las que se otorguen a establecimientos, empresas o entidades para instalación de uno o varios contenedores en un emplazamiento determinado.

3.- Las empresas que realicen cesión de contenedores mediante alquiler u otras formas contractuales, así como aquellas que deseen instalar sus propios contenedores en diversos lugares, deberán de solicitar autorización general para los que hayan de colocar en las vías o espacios públicos. La autorización así concedida permitirá sin otros trámites la instalación de los contenedores autorizados en los lugares y forma expresados en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Para colocarlos en otros emplazamientos será necesaria autorización específica del Servicio Municipal de Tráfico y Transportes ante quien se solicitará presentando la licencia anual concedida o fotocopia de la misma. Dicho Servicio extenderá el permiso con las condiciones de horario, señalización e iluminación nocturna que establecen las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones de aplicación, pudiendo denegarse si de su instalación se derivase riesgo para la seguridad vial o afectación importante para la fluidez y capacidad de la circulación.

Art. 12.- 1. la licencia o autorización general a que se refiere el apartado tercero del artículo anterior, se solicitará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde formulada y presentada a principios de año, indicando el número total de contenedores que se prevé instalar durante el período anual a que vendrá referida, así como también las dimensiones de los mismos.

Dicha autorización se concederá por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de los Servicios correspondientes y dictamen de la M.I. Comisión de Servicios Públicos.

2.- Además de los permisos específicos a que se refiere el artículo anterior el Servicio de Tráfico y Transportes Municipal podrá otorgar autorizaciones individuales para períodos máximos de cinco días prorrogables, en número no superior a tres por año para cada titular. Estos permisos no serán válidos si no se presentan acompañados del justificante de pago del precio público correspondiente en que conste lugar y fecha de validez de la autorización.

3.- Cuando se trate de autorizaciones individuales para un período superior a cinco días se seguirá un procedimiento similar al indicado en el apartado primero, esto es, se solicitarán mediante instancia y se otorgarán por la Alcaldía Presidencia previos los informes de los Servicios correspondientes y dictamen de la M.I. Comisión de Servicios Públicos.

Art. 13.- 1.- En lo que respecta a la fijación de las contraprestaciones pecuniarias derivadas del aprovechamiento concedido, en su caso, deberá estarse a lo establecido por el Texto Regulatorio del Precio Público número 25.6.

Las tarifas se aplicarán en función del lugar, superficie y duración de las ocupaciones, pudiendo establecer así mismo recargos para aquellos casos en que los contenedores permanezcan por tiempo superior al estrictamente necesario, por carencia de locales a que viniesen reglamentariamente obligados los establecimientos para estancia de los contenedores o por conveniencia exclusiva para obras.

La superficie de los contenedores se determinará por sus dimensiones máximas, estimándose de cuatro metros cuadrados la superficie mínima de los destinados a materiales de obra o escombros, a efectos tributarios.

2.- Tratándose de autorizaciones generales, las Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos establecerán igualmente la forma de determinar la cuota anual a satisfacer por la totalidad de los contenedores comprendidos en ellas, con base en las tarifas por ocupaciones individuales, número de contenedores y bonificaciones que, en su caso, dispongan.

Art. 14.- El Precio Público por ocupación de las vías y espacios públicos con contenedores será independiente de cualquier otro gravamen que proceda por distinto concepto, salvo el de ocupación de vías o espacios públicos ya autorizada si los recipientes se instalasen en el interior de éstos.

Art. 15.- Se consideran infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza:  
a) La colocación de contenedores en la vía pública y demás espacios de uso público sin licencia municipal o excediendo la autorizada.

b) Instalar contenedores diferentes a los autorizados o en el lugar distinto al autorizado.

c) Alterar la ubicación de los contenedores de recogida de basuras establecida por el Ayuntamiento.

d) Depositar en los contenedores residuos o materiales prohibidos, distintos de aquellos para los que están autorizados, o en horario no permitido.

e) Falta de limpieza de los contenedores.

f) Carecer los contenedores de los distintivos y matrícula a que se refieren en el artículo 8 de esta Ordenanza.

g) Estar los contenedores abiertos cuando no se esté depositando en ellos basuras o materiales.

h) Tener los contenedores para obras llenos más de veinticuatro horas.

i) Carecer de palastros infringiendo la obligación establecida en el artículo 9, número 2, de esta Ordenanza, sin perjuicio de resarcimiento de los daños producidos.

j) Carecer los contenedores de la señalización establecida en evitación de riesgos para el tráfico de vehículos y personas, de los que en todo caso serán responsables.

Art. 16.- Las sanciones podrán ser de cuantía de hasta 25.000 pesetas diarias por cada tipo de infracción cometida, pudiendo llegarse a decretar la caducidad de la concesión, sin perjuicio de las sanciones impuestas.

Art. 17.- La Policía Local y el Servicio de Inspección de Limpieza Pública vigilarán el cumplimiento de esta Ordenanza y formularán denuncia de las infracciones que se cometan.

#### Núm. 24.280

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a los propietarios de la finca situada en calle San Pablo, número 79, para que en el plazo de un mes y bajo dirección facultativa proceda a:

— Reparar los muros de la caja de escalera, agrietados en su parte superior.

— Reparar e impermeabilizar el lucernario y entrega de éste con la cubierta.

— Sustituir cielorraso del techo de la caja de escalera.

— Reparar la cubierta, tanto el entramado como la teja.

— Limpiar patio de luces de la parte posterior.

— Reparar-consolidar la construcción de dos plantas (B+1) de la parte posterior, separada por el patio de luces indicado en el párrafo anterior.

— Reparar-consolidar las grietas recayentes al mencionado patio de luces.

— Reparar, sustituyendo tramos, la instalación de fontanería.

— En fachada: alero, repisa de balcones y revoco.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las Generales de Edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad, a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico, debidamente cumplimentado y visado por el colegio oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía, o el Consejo de Gerencia, estimen oportuno.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPTMA y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Pablo, número 61, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas podrán ejecutarse subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos de Carmen Alonso, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 27 de abril de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

#### Núm. 25.343

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de compensación del sector 71-2 del Plan general, a petición de la Junta de Compensación del sector.

Segundo. — La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que se incorporen al proyecto por la Junta de Compensación las previsiones contenidas en anexo de prescripciones adjunto.

Del cumplimiento de las mismas se dará cuenta al Consejo de Gerencia. Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y un periódico de los de mayor circulación de la provincia y notificarlo a la Junta de Compensación del sector.

Cuarto. — Firme el presente acto administrativo y cumplimentada la condición impuesta en el punto segundo del presente acuerdo, se expedirá el correspondiente certificado para posterior inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, todo ello de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 25 de abril de 1995. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ANEXO
Prescripciones

1. Deberá aclararse y/o rectificarse el incremento de las superficies de uso residencial privado y viario privado en detrimento de la correspondiente al viario público, lo que conlleva a su vez una disminución del porcentaje de cesiones previsto en el Plan parcial aprobado definitivamente.

2. Deberán incluirse en el proyecto de compensación los criterios para el mantenimiento de las cargas y gravámenes, o para el establecimiento de nuevas cargas, conforme se señala en las bases 8.ª a 10.ª.

3. Asimismo deberán incluirse los criterios de valoración de bienes ajenos al suelo que, de conformidad con la base 7.ª, deban satisfacerse a sus propietarios o titulares en concepto de gastos de urbanización, incorporándose a la cuenta de liquidación provisional, o, en caso contrario, incluir expresamente la renuncia a tal indemnización a parte de los propietarios.

4. Deberá procederse a la rectificación de los criterios de valoración de las fincas resultantes en lo concerniente a los coeficientes introducidos respecto de las parcelas de uso residencial y comercial, al entrar en contradicción con lo señalado en la base 19.ª-2, salvo aceptación expresa de la valoración por diferencia de adjudicación efectuada por el Servicio de Suelo y Vivienda en fecha 31 de marzo de 1995 y que asciende a 3.729.217,50 pesetas.

5. Las fincas aportadas VI a X deberán identificarse como fincas exteriores al ámbito, clasificadas como sistemas generales, asignado al exceso de aprovechamiento de sector.

6. Pese a constar en el expediente notas simples informativas de las fincas afectadas, deberá incorporarse certificaciones registrales de titularidad y cargas de las mismas.

7. El aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, en concepto de cesión del 15%, deberá localizarse en las parcelas resultantes 13 y 17, aceptándose e incorporándose en el proyecto la diferencia de valor existente entre la edificabilidad real del 15% y la propuesta en el proyecto de compensación, que asciende a 3.729.217,50 pesetas.

8. La incorporación de la finca resultante número 35 del terreno de sistema general adscrito al polígono 2 del sector 71, de una extensión superficial de 30.824 metros cuadrados, deberá ser ratificada en acuerdo de Asamblea general de la Junta de Compensación.

POLICIA LOCAL

Núm. 27.835

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92 de 17 de Enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el artículo Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 24 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villa-longa. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables de infracciones

Table with columns: PROP. RESO., MATRICULA, ART. INFRIG., SANCI. M, CLAS, NUM. EXP. It lists numerous individuals and their associated vehicle registration details and fine amounts.











PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPT.
VILDIVIA PEREZ PEDRO-G	Z - 5800-AC	132-1 -061	10.000	L	2980327-4
VILERO MARTIN ELEUTERIO	Z - 30-Y	132-1 -061	10.000	L	2921095-3
VILIENTE CASTELLO M-BEGONA	Z - 8756-AU	132-1 -042	4.000	L	632356-7
VILLE BLASCO JOSE-LUIS	Z - 1082-S	094-1C -019	10.000	L	2764630-2
VILLE MARINO MANUEL-A	Z - 5290-H	091-2H -001	16.000	G	651762-1
VIZQUEZ CARBAJAL FRANCISCA	Z - 7565-AH	094-1C -002	6.000	L	607136-2
VIZQUEZ PASCUAL JOSE-M	Z - 2143-AT	094-1C -019	10.000	L	2785043-3
YELA ESPERABE TOMAS	Z - 9190-AF	132-1 -061	10.000	L	2010586-9
YELA ESPERABE TOMAS	Z - 9190-AF	132-1 -061	10.000	L	2545909-7
YELA ESPERABE TOMAS	Z - 9190-AF	132-1 -061	10.000	L	2545937-0
YELA ESPERABE TOMAS	Z - 9190-AF	132-1 -061	10.000	L	2941075-9
YELA SOLER JOSE MARIA	B - 1053-0H	091-2G -001	16.000	G	100624496-0
YERA VARGAS M-ANGELES	Z - 932-AP	132-1 -061	10.000	L	2145601-0
YERAS PUEYO JOAQUIN	Z - 6534-AH	132-1 -061	10.000	L	2950938-0
YIÑALES AQUEADA JOSE-M	Z - 8170-AB	050-1 -025	30.000	G	504525-4
VICENTE BAQUEDANO MIGUEL-ANGEL	Z - 7118-AG	094-1C -019	10.000	L	2667151-9
VICENTE GONZALEZ JOSE-L	Z - 6148-Z	094-1C -019	10.000	L	2397250-8
VICENTE HERNADEZ ROBERTO	Z - 7648-O	050-2 -025	30.000	G	504772-6
VIAL BORDES M-SAGRARIO	Z - 6708-AD	132-1 -061	10.000	L	2667336-5
VILA GIMENEZ MARCELINO	Z - 4631-AH	132-1 -061	10.000	L	2277261-6
VILA GIMENEZ MARCELINO	Z - 4631-AH	132-1 -061	10.000	L	2397213-2
VILA GIMENEZ MARCELINO	Z - 4631-AH	094-1C -019	10.000	L	2803938-2
VILLA COLOMBA ELENA	A - 2900-BG	091-1 -003	16.000	G	629519-9
VILLAMUEVA MIRANDA EMILIANO	B - 1368-KB	050-2 -024	25.000	G	503995-4
VILLAR CALDASTRA MATAZIA	TE - 5534-D	132-1 -061	10.000	L	2744811-6
VILLARIZ TOMAS JOSE-MIGUEL	Z - 2514-AS	132-1 -013	4.000	L	647928-2
VILLARROYA ASEMSIO CARLOS E	Z - 2531-Z	091-1 -003	16.000	G	652347-5
YAGO ESTEBAN JOSE-MANUEL	Z - 1849-H	094-1C -019	10.000	L	2912697-0
YAGO SIMON TOMAS-A	Z - 6699-X	094-1C -019	10.000	L	2116676-7
YERA MONSIELA MIGUEL ANGEL	Z - 8643-P	094-1C -002	6.000	L	626079-5
YUBERO ANDRES DOMINGO	Z - 871-AH	059-1 -001	16.000	G	623013-0
ZABAL CORBATON ANTONIO	Z - 6100-AH	094-1C -019	10.000	L	2655278-0
ZAPATERO RINCON ALFONSO	Z - 1239-AK	094-1C -019	10.000	L	2645562-6
ZARZA MARCOS GABRIEL-FCO	Z - 48-AG	094-1C -019	10.000	L	2852650-0
ZARZUELA GRAN JUAN-CARLOS	Z - 7707-AH	094-1C -019	10.000	L	2014465-6
ZORRILLA CRESPO EDUARDO	M - 3591-OJ	050-1 -024	25.000	G	504909-5
ZUBERO MONTANER OSCAR	Z - 7395-D	132-1 -061	10.000	L	2516986-9

\*\*\*

nes al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92 de 17 de Enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, en concordancia con el Bando de la M.I. Alcaldía -Presidencia, de fecha 15-09-93 (B.O.P. n.º 225 de 30-09-93), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apertamientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar la Organo Instructor (Oficina de Tráfico -Cuartel de Policía Local -, C/Domingo Miral s/n), los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos y, si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS HABILES para alegar por escrito, ante la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 24 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPT.
BOTARGUES BERNUES FERNANDO	Z - 9278-Z	091-2H -001	16.000	G	653303-8
BARDENAS COMERCIAL S L	Z - 6860-AC	091-2H -001	16.000	G	644503-2
ADAM PEREZ MANUEL	Z - 7447-AL	132-1 -008	4.000	L	459951-2
AIMA MARIN DANIEL	Z - 3721-AC	094-1C -019	10.000	L	3014857-7
ALDEA PEREZ JOSE	Z - 6782-AV	132-1 -053	4.000	L	647137-1
ALIAGA LAZARO ALFONSO	Z - 8750-AP	094-1C -019	10.000	L	3922663-6
ALONSO TERRAZA FERNANDO	Z - 6677-AJ	132-1 -061	10.000	L	3684133-5
ALOS SANZ JOAQUIN-HEPOLITO	Z - 8015-AV	132-1 -059	4.000	L	656569-0
ALTBAS ARANDA ANGEL-LUIS	Z - 1192-AN	094-1C -019	10.000	L	3952216-2
ANDIA BENDI SILVIA	Z - 4727-AS	094-1C -019	10.000	L	3606155-1
ANDRES SORTIANO JOSE-ANTONIO	Z - 1978-AU	091-2H -009	16.000	G	657993-5
ANORO ORUE JORGE	Z - 7233-AH	132-1 -061	10.000	L	3426979-9
ANORO ORUE JORGE	Z - 7233-AH	094-1C -019	10.000	L	3426985-7
ANORO ORUE JORGE	Z - 7233-AH	094-1C -019	10.000	L	3606104-1
ANORO ORUE JORGE	Z - 7233-AH	094-1C -019	10.000	L	3981767-6
AQUILLUE LATUNTA ADOLFO	Z - 4495-AF	132-1 -042	4.000	L	658967-7
ARANDA MARTINEZ ANGEL	Z - 9650-AV	003-1 -003	25.000	G	642083-6
ARAUZ PARDO FERNANDO	Z - 4386-AC	091-2H -001	16.000	G	654475-9
ARCEGA LARRIBA ARMANDO	Z - 1427-AJ	091-2H -009	16.000	G	658819-7
ARIZA MAIRAL VICENTE-JESUS	Z - 4866-AH	132-1 -061	10.000	L	3736296-1
ARIZA MAIRAL VICENTE-JESUS	Z - 4866-AH	132-1 -061	10.000	L	3981734-8
ARIZCUREN HINAMA ADOLFO	Z - 1200-AT	091-2I -001	16.000	G	654285-5
ARLEQUI MALLOR FCO-J	Z - 1815-H	091-2H -001	16.000	G	656148-5
ARRONIZ RUIZ JOSE-LUIS	M - 4117-Z	132-1 -012	4.000	L	657991-3
ARROYO RAMOS PEDRO	Z - 633-Z	094-10 -002	20.000	G	615477-6
ARROYO RAMOS PEDRO	Z - 633-Z	132-1 -041	4.000	L	647307-1
ARROYO RAMOS PEDRO	Z - 633-Z	132-1 -041	4.000	L	657781-6
ARTAL HINGUEZ MARIA-MAR	Z - 2108-AD	094-1C -019	10.000	L	3357440-3
ARTAL HINGUEZ MARIA-MAR	Z - 2108-AD	094-1C -019	10.000	L	3981765-4
ARTIGOSA ALONSO ANGEL	Z - 2635-AC	094-1C -019	10.000	L	3605960-7
ASSO LUCIA JESUS	Z - 3129-AX	132-1 -008	4.000	L	433653-5
AZNAR OCHOA ANTONIO	Z - 2497-Y	091-2H -001	16.000	G	651795-0
AZNAR VILLAGRASA RAQUEL	Z - 8535-AF	094-1C -019	10.000	L	3526655-9
AZNAR VILLAGRASA RAQUEL	Z - 8535-AF	094-1C -019	10.000	L	3526662-8
AZNAR VILLAGRASA RAQUEL	Z - 8535-AF	094-1C -019	10.000	L	3891618-4
AZNAR VILLAGRASA RAQUEL	Z - 8535-AF	094-1C -019	10.000	L	3891633-3
AZNAR VILLAGRASA RAQUEL	Z - 8535-AF	094-1C -019	10.000	L	639719-9
BALLESTEROS SAEZ JOSE-C	Z - 1230-X	091-2G -001	16.000	G	3626605-5
BARCO MONTERO FCO-JOSE	Z - 1107-AT	132-1 -061	10.000	L	3626639-6
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3366652-3
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3366676-0
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3366700-5
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3427164-4
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3595729-8
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3932389-1
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3932402-3
BAYONA ABRIL M-CARMEN	Z - 4659-AU	091-2I -001	16.000	G	659948-3
BELANCHE RAMO SAMUEL-FCO	PH - 3095-L	132-1 -061	10.000	L	3278222-3
BELSUE MARTINEZ CARLOS-JOSE	A - 4161-AP	094-1C -019	10.000	L	3386523-5
BENITO DURAN ANGEL	Z - 7418-AL	094-1B -006	8.000	L	652845-7
BERACIERTO ZALDUENO M-PILAR	Z - 6704-AC	094-1C -019	10.000	L	3786355-9
BERACIERTO ZALDUENO M-PILAR	Z - 6704-AC	094-1C -019	10.000	L	3903796-4
BERACIERTO ZALDUENO M-PILAR	Z - 6704-AC	094-1C -019	10.000	L	3903788-8
BERNA BERNAL JOSE-LUIS	Z - 5702-H	091-2G -001	16.000	G	647054-0

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 24 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables de infracciones

PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPT.
BERNANDO BAQUEDANO MARIA FCA	O - 3098-D	71-1A -001	15.000	L	601027-7
AGENCIA COMERCIAL SL	Z - 9004-AL	72-3 -001	50.000	G	648937-7
ALFOMBAS TABAN SL	Z - 9891-AV	72-3 -001	50.000	G	458511-0
BARCELONA ALDA FERNANDO	L - 5764-E	71-1A -001	15.000	L	600958-4
CONSTRUCC-MIGUEL-ANGEL-GRACIA	Z - 2556-AT	72-3 -001	50.000	G	456087-8
FERNANDO SANCHE M LOURDES	Z - 3299-C	71-1A -001	15.000	L	600999-2
G A C MARSTEINER INTERNACIONAL S	Z - 2833-AV	72-3 -001	50.000	G	456003-0
G A C MARSTEINER INTERNACIONAL S	Z - 2833-AV	72-3 -001	50.000	G	463618-2
GALERIA S.C.	Z - 572-AU	72-3 -001	50.000	G	456688-5
INDUSTRIAS-ARNEDO-SL	Z - 5453-AP	72-3 -001	50.000	G	456715-2
INFRAESTRUCTURAS ARAGONESAS	Z - 7722-AS	72-3 -001	50.000	G	456744-7
MENSAJEROS EL PILAR. S. CV.	Z - 5305-AT	72-3 -001	50.000	G	456684-1
MENSAJEROS EL PILAR. S. CV.	Z - 5305-AT	72-3 -001	50.000	G	456685-2
MONTAJES DE ANDANIOS ARAGON SL	Z - 9318-S	72-3 -001	50.000	G	456639-7
MURCON-SL	HU - 5383-J	72-3 -001	50.000	G	462669-2
PHON-CONST-GALLEGOS-SL	Z - 1304-AH	72-3 -001	50.000	G	458506-3
SANEAMIENTOS ITALIA	Z - 6372-AH	72-3 -001	50.000	G	456710-8
TRAZO-EDITORIAL-SL	Z - 3204-AK	72-3 -001	50.000	G	458502-0
VIVEROS-DECORA-SA	Z - 7711-O	72-3 -001	50.000	G	456156-4

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infraccio-









Table with columns: SANCIONADO, MATRICULA, ART INFRIG., SANCION, CLAS, MUN. EXPTE., SANCIONADO, MATRICULA, ART INFRIG., SANCION, CLAS, MUN. EXPTE. The table lists numerous entries with names, identification numbers, and administrative details.

SANCIÓNADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	MUN. EXPTE.	SANCIÓNADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCIÓN	CLAS	MUN. EXPTE.
MORILLO VILLARD FERMIN	Z - 6397-AM	094-1C-019	10.000	L	2615209-0	RAMON SAENZ ARTURO	Z - 8455- C	094-1C-019	10.000	L	2822852-3
MORO RUIZ ESTHER	Z - 9978- V	094-1B-006	8.000	L	608099-7	RAMOS DOBON ANTONIO-DAVID	Z - 4591-AM	094-1C-019	10.000	L	2424740-2
MORON GIL SANTIAGO	Z - 2558-AV	091-2M-001	16.000	G	493662-3	RAMOS GONZALEZ JESUS	Z - 4175-AD	091-2M-001	16.000	G	621007-2
MORON GIL SANTIAGO	Z - 2558-AV	094-2-001	8.000	L	611342-9	RAMOS HERNANDEZ JESUS-JOAOUIN	Z - 3548-AF	094-1B-006	8.000	L	605996-8
MOZD BARTOLOME ALEJANDRO	Z - 903-AB	132-1-061	10.000	L	2465940-0	RAMOS MARXOVICH ARMANDO	Z - 8677-AC	091-2M-005	25.000	G	645131-9
MOZOTA CASAS CARLOS-FIDEL	Z - 5982- N	094-1C-019	10.000	L	2010559-6	REDAL UNQUENO OSCAR	- 5856-B	012-1-002	5.000	L	634100-4
MUÑOZ FRANCO ADOLFO	Z - 4428-AS	132-1-061	10.000	L	2334731-1	REDONDO ABRUGA ANTONIO	Z - 1845-AL	132-1-061	10.000	L	2515691-4
MUÑOZ FRANCO ADOLFO	Z - 4428-AS	132-1-061	10.000	L	2334739-8	REDONDO GONZALEZ RAQUEL	Z - 1450-AV	132-1-061	10.000	L	2654020-4
MUÑOZ FRANCO ADOLFO	Z - 4428-AS	132-1-061	10.000	L	2346112-3	RELANCIO VILLAGRASA ARTURO	Z - 8106-AJ	132-1-061	10.000	L	2354654-4
MUÑOZ FRANCO ADOLFO	Z - 4428-AS	132-1-061	10.000	L	2346126-9	RELANO LOPEZ JULIO	Z - 8068-AS	132-1-061	10.000	L	2544639-0
MUÑOZ FRANCO ADOLFO	Z - 4428-AS	132-1-061	10.000	L	2714528-2	RELANO LOPEZ JULIO	Z - 8068-AS	132-1-061	10.000	L	2593567-0
MUÑOZ FRANCO ADOLFO	Z - 4428-AS	094-1C-019	10.000	L	2733898-9	REPARTOS-MATEO-SA-LABORAL	Z - 8699-AT	72-3-001	50.000	G	459795-8
MUÑOZ GIMENEZ M-PILAR	Z - 9820- N	094-1C-019	10.000	L	2901088-5	RICO OLIVAN MARIA DEL PILAR	GC - 2290-8B	091-2M-001	16.000	G	498817-2
MUÑOZ SUCILLA M-CRISTINA	Z - 1529-AM	094-1C-019	10.000	L	2743434-8	ROCHE PALOS JOSE-LUIS	Z - 4080- S	091-2I-001	16.000	G	602544-9
MUÑOZ SUCILLA M-CRISTINA	Z - 1529-AM	094-1C-019	10.000	L	2911261-5	RODRIGO ALLUEVA VIRGILIO GREGORI	TE - 6273- C	094-1C-004	10.000	L	499261-3
MUÑOZ TRULLEN JUAN-JOSE	Z - 4598- V	091-2M-001	16.000	G	611261-9	RODRIGUEZ GARCIA SALVADOR	Z - 3726-AM	094-1C-019	10.000	L	2316171-0
NAVARRO ABAD CARLOS	Z - 9145-AC	094-1C-019	10.000	L	2743420-2	RODRIGUEZ GARCIA SALVADOR	Z - 3726-AM	094-1C-019	10.000	L	2506758-5
NAVARRO GALINDO ARTURO	Z - 713-AT	091-2M-001	16.000	G	633993-1	RODRIGUEZ GARCIA SALVADOR	Z - 3726-AM	094-1C-019	10.000	L	2901162-9
NAVARRO GARCIA RAMON	Z - 2096- H	132-1-012	4.000	L	470467-2	RODRIGUEZ MABA LUIS	Z - 6828- Y	132-1-008	4.000	L	640718-0
NAVARRO HELENDI MARIA LUISA	Z - 5469-AJ	094-1C-019	10.000	L	2584977-2	RODRIGUEZ NAVASCUES JOSE-LUIS	Z - 577-AB	132-1-042	4.000	L	607938-6
NAVARRO PEARLVER AMA	Z - 8764- G	094-1C-019	10.000	L	2802908-3	RODRIGUEZ TORRES MAMUEL	Z - 844-AM	050-1-024	25.000	G	500803-2
NAVARRO SIERRA PEDRO	Z - 5157- S	094-1C-019	10.000	L	2325232-7	ROMSANTA MARTINEZ JOSE-LUIS	Z - 1619- M	094-1C-004	10.000	L	623070-6
NAVARRO SIERRA PEDRO	Z - 2221-AK	132-1-061	10.000	L	2325243-0	ROMEIA GARCIA M-FLO	Z - 3047-AV	094-1C-019	10.000	L	2305394-3
NICOLAS HERNANDO JORGE	Z - 1613-AU	094-1C-019	10.000	L	2624562-3	ROMEIA GARCIA M-FLO	Z - 3047-AV	132-1-061	10.000	L	2305420-0
NIEVAS MUÑOZ ROSA XANA	Z - 9235-AP	094-1C-002	6.000	L	477359-5	ROMEIA GARCIA M-FLO	Z - 3047-AV	132-1-061	10.000	L	2644005-0
NOGUE FAGO FERNANDO	Z - 7514-AJ	094-1C-019	10.000	L	2524560-6	ROS PINA JOSE-M	Z - 6191- Z	132-1-061	10.000	L	2703343-8
NOGUEROL SANCHEZ LUCIA-ASCENSION	Z - 8727-AM	132-1-061	10.000	L	2506667-3	ROYO SINDO EDUARDO	Z - 9663- U	050-2-026	35.000	G	500470-1
NOGUES BOSQUE JOSE ANTON	Z - 7705- L	094-1C-019	10.000	L	2524375-7	RUBIO MAGDALENA JESUS	Z - 2598-AS	132-1-042	4.000	L	498591-3
NUEVO LOPEZ FELIX	Z - 9675- N	050-2-024	25.000	G	300340-3	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 6253-AD	094-1C-019	10.000	L	2506947-8
NUYIALA TELLO FERNANDO MIGUEL	HU - 7299- F	132-1-061	10.000	L	2424939-4	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 6253-AD	094-1C-019	10.000	L	2506972-9
NUYIALA TELLO FERNANDO MIGUEL	HU - 7299- F	094-1C-019	10.000	L	2911186-0	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 8617-AK	132-1-061	10.000	L	2506998-8
OLIVAN GIMENO FERNANDO	Z - 2602-AN	132-1-061	10.000	L	2861571-2	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 8617-AK	132-1-061	10.000	L	2507015-0
OLIVAN GIMENO MARIANO	Z - 7711-AD	094-1C-019	10.000	L	2644359-1	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 8617-AK	094-1C-019	10.000	L	2813467-8
OLMOS DE LA CALLE JAVIER	Z - 9823-AS	094-1C-019	10.000	L	2305896-9	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 3017- M	132-1-061	10.000	L	2813486-0
ORDOVAS MARTINEZ JUAN-FCO	Z - 6900- M	094-1C-019	10.000	L	2813338-0	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 6253-AD	094-1C-019	10.000	L	2822971-9
ORTEGA ROMANILLOS JOSE-L	Z - 6134- Z	094-1C-019	10.000	L	2624381-0	RUBIO SAMUN MARCOS	Z - 6253-AD	094-1C-019	10.000	L	2822971-9
ORTIZ GALVEZ FELIX	Z - 6565-AT	132-1-061	10.000	L	2615109-7	RUIDA MARTINEZ RICARDO	HU - 9183- J	094-1C-019	10.000	L	2682639-7
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C-019	10.000	L	2296659-8	RUIZ LAHOZ VIRGINIA-CAR-OTA	Z - 543-AU	094-1C-019	10.000	L	2495997-8
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C-019	10.000	L	2654031-7	RUIZ RODRIGO ROGELIO	Z - 5436- P	091-2M-001	16.000	G	608890-0
ORTIZ LOPEZ LUCAS	Z - 2807- P	094-1C-019	10.000	L	2654041-9	RUIZ RODRIGO ROGELIO	Z - 5436- P	091-2M-005	25.000	G	609873-3
ORYAN RIVAS M-PILAR	Z - 6706-AU	094-1C-019	10.000	L	2524258-3	RUIZ-ROGUEYI BEAMONTE DANIEL	Z - 2603- X	050-2-025	30.000	G	500351-6
OSSA ATEAGA PEDRO-M	Z - 9184-AK	094-1C-006	6.000	L	607119-1	SAEZ BERNAL LUIS-MIGUEL	Z - 3969- M	094-1C-019	10.000	L	2653931-8
PABLOS CRESPO ANTONIO-SANTIAGO	Z - 6757-AM	132-1-061	10.000	L	2752946-6	SAEZ BERNAL LUIS-MIGUEL	Z - 3969- M	094-1C-019	10.000	L	2703228-6
PADILLA VIÑAS JUAN-A	Z - 755-AS	091-2I-001	16.000	G	614444-4	SAEZ BERNAL LUIS-MIGUEL	Z - 3969- M	094-1C-019	10.000	L	627752-8
PALACIO DOMINGUEZ JOSE-MIGUEL	Z - 6879-AB	050-1-024	25.000	G	500861-1	SAIZ GONZALEZ GLORIA-PCA	Z - 6-AM	091-2B-002	16.000	G	62752-8
PALACIOS PEREZ JESUS	Z - 127-AK	094-1C-019	10.000	L	2793712-3	SAIZ TARAVILLA ANTONIC	Z - 1507-PT	050-2-024	25.000	G	500325-4
PALAU RIVAS M-ANTONIA	Z - 4765-AP	094-1C-006	6.000	L	606859-4	SAMPER GOMEZ JAINE	Z - 1453-AK	094-1C-019	10.000	L	2813307-4
PALMERO PEREZ FRANCISCA	Z - 6811-AB	132-1-061	10.000	L	102506003-2	SANCERNI BORAU M-LUISA	Z - 1872-AN	132-1-061	10.000	L	2507026-2
PARDIAS ORTIN GERMAN	Z - 4029-AC	094-1C-004	10.000	L	606339-7	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE-R	Z - 8346- O	132-1-061	10.000	L	2793415-8
PASTOR RODRIGUEZ CONCEPCION	Z - 3235-AF	091-2I-001	16.000	G	499406-2	SANCHEZ RAMOS M-JESUS	Z - 5229-AS	132-1-061	10.000	L	2535997-7
PEÑA ALCOLEA SERGIO	Z - 4471- U	094-1C-019	10.000	L	2346122-5	SANCHO HERNANDEZ JESUS-ANGEL	Z - 6988-AP	132-1-061	10.000	L	2901263-2
PEÑA NIEMRO H-BEGORA	Z - 6498-AM	094-1C-019	10.000	L	2316329-3	SANCHO LISBONA RICARDO	Z - 6379- X	091-2I-001	16.000	G	608816-1
PEÑA NIEMRO H-BEGORA	Z - 6498-AM	094-1C-019	10.000	L	2793688-6	SANMARTIN ARTIGAS FRANCISCO-J	Z - 9281-AJ	132-1-038	4.000	L	631416-9
PEÑA LOPEZ CARLOS-JAVIER	Z - 4683- U	091-1-003	16.000	B	619012-4	SANTACRUZ-NEHAR-SL	Z - 8828-AV	72-3-001	50.000	G	452900-7
PEDRAJA CARRAL MAMUEL	Z - 7526-AU	132-1-061	10.000	L	2813362-0	SANTOS GONZALEZ CIPRIANO	Z - 9869-AT	094-1C-019	10.000	L	2011694-5
PELLAEZ SAINT M-PAZ	Z - 882-AC	132-1-061	10.000	L	2012226-7	SANTOS GONZALEZ CIPRIANO	Z - 9869-AT	132-1-061	10.000	L	2822792-8
PELLICER CORELLANO A	Z - 4533-AM	091-1-004	25.000	G	498319-0	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C-002	6.000	L	600641-8
PERALTA MORA FRANCISCO	Z - 580- Y	050-2-025	30.000	G	500334-5	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C-019	10.000	L	249324-7
PEREZ ALVAREZ GREGORIO	Z - 5309-AT	094-1C-019	10.000	L	2911035-8	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C-019	10.000	L	2515700-0
PEREZ BLASCO ANTONIO	Z - 421-AT	094-1C-019	10.000	L	2506948-6	SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C-019	10.000	L	2682678-3
PEREZ BLASCO ANTONIO	Z - 421-AT	132-1-061	10.000	L	2763279-3	SANZ GOMEZ JOSE	B - 1907-IC	091-2G-001	16.000	G	609546-2
PEREZ BUENO GENA-M	Z - 1618- U	132-1-061	10.000	L	2424935-0	SARMIENTO FIDALGO VICTOR	Z - 1500-AJ	132-1-061	10.000	L	2010222-6
PEREZ CEBRIAN ALFONSO	Z - 4509-AV	132-1-061	10.000	L	2010901-0	SECANILLAS COUDRAS JOSE	Z - 4384- M	091-2M-001	16.000	G	481137-7
PEREZ CEBRIAN ALFONSO	Z - 4509-AV	132-1-061	10.000	L	2604225-1	SERRANO ESEVERRI J ANTONIO	Z - 1457-AC	091-2M-001	16.000	G	100606897-0
PEREZ ENGAY CARLOS	Z - 2206- M	094-2-001	8.000	L	606248-5	SERRANO LOPEZ M-TERESA	Z - 757-AM	091-2M-001	16.000	G	499488-9
PEREZ LAGO ALFREDO	MA - 6329- K	094-1C-019	10.000	L	2424918-0	SERRANO LOPEZ M-TERESA	Z - 8621- L	094-1C-019	10.000	L	2009747-6
PEREZ LAGO ALFREDO	MA - 6329- K	094-1C-019	10.000	L	2604387-7	SERRANO PABLO M-CONCEPCION	PH - 9661-AT	132-1-061	10.000	L	2644006-1
PEREZ MARTINEZ ANTONIO	Z - 9171- O	094-1B-006	8.000	L	608038-5	SERVICIOS TECNICOS ROMA SC	Z - 2124-AP	72-3-001	50.000	G	453715-1
PEREZ MARTINEZ JOSE-A	Z - 8264-AC	094-1C-019	10.000	L	2802724-8	SESMA ALFARO ALFONSO FERNANDO	Z - 9075-AJ	132-1-061	10.000	L	2793568-2
PEREZ MUÑOZ ANGEL	Z - 1158- P	091-2M-001	16.000	G	611582-1	SEVILLA QUESADA VICENTE	Z - 975-AK	094-1C-019	10.000	L	2296574-4
PEREZ POLA JOSE-LUIS	Z - 6650-AD	132-1-061	10.000	L	2773495-3	SEVILLA ROYO M-ANGEL	Z - 4934-AC	091-2M-001	16.000	G	608274-4
PEREZ VARELA M-TERESA	Z - 2721- P	132-1-042	4.000	L	605948-0	SIERRA ALVAREZ EDUARDO	Z - 2331- I	091-2M-001	16.000	G	607944-4
PEREZ VARELA M-TERESA	Z - 2721- P	094-1C-019	10.000	L	2316104-0	SILGADO LLORENTE ERNESTO	Z - 1037-AM	050-1-025	30.000	G	500773-2
PINA ARTAL MIGUEL	Z - 6037- Y	094-1C-019	10.000	L	2604315-2	SOLA MARTI PABLO	Z - 3419-AP	091-1-003	16.000	G	603351-2
PINILLA IBAÑEZ FELIX	Z - 5551-AT	132-1-061	10.000	L	2633685-3	SOLER LOPEZ-CORONA F	Z - 7076-AF	132-1-059	4.000	L	606232-8
PINILLA IBAÑEZ FELIX	Z - 5551-AT	094-1C									

SANCCIONADO	MATRICULA	ART. INFRES.	SANCCION	CLAS	NUM. EXPTE.
VELASCO DE-UNA JESUS	Z - 7552-AV	132-1 -061	10.000	L	2654097-3
VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2011933-1
VELEZ PEIRON JUAN-MANUEL	Z - 1859-AP	094-1C -019	10.000	L	2145097-5
VENYSAT SL	Z - 7416- S	094-1C -019	10.000	L	2007174-5
VENYSAT SL	Z - 7416- S	094-1C -019	10.000	L	2115981-9
VÍAS NAVAL ARTURO	Z - 5421- Z	132-1 -061	10.000	L	2653906-7
VIDAL BLASCO JUAN MANUEL	M - 8189-HJ	050-2 -024	25.000	G	502642-0
VILLUENDAS VILLALBA M-ROCIO	Z - 1801-AM	094-1C -019	10.000	L	2395769-4
VIVEROS-FLORES AZNAR SA	Z - 1253- Y	72-3 -001	50.000	G	452899-9
YAGUE RUIZ JUAN	Z - 8131- O	094-1B -006	8.000	L	603614-6
ZALAYA ARMADILLO ASCENSION	TE - 7655- C	091-2H -001	16.000	G	600377-0
ZAPATER GIL ALFONSO	Z - 2528-AH	091-2H -001	16.000	G	619955-9
ZARAZAGA AZNAR M-VICTORIA	Z - 638-AJ	091-2H -009	16.000	G	620663-6
ZARZOSA LOZANO JULIO	Z - 8680-AJ	132-1 -061	10.000	L	2334511-1
ZARZUELA GRAN JUAN-CARLOS	Z - 7707-AH	094-1C -019	10.000	L	2465715-3

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y el Bando de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº 225 de 30-03-93), acuerda:

1º. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conforme con esta Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 24 de mayo de 1995. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

## Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

### Expropiaciones

Núm. 31.193

Han sido hechos efectivos por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, liquidación de intereses realizados con motivo de las obras del proyecto de:

—Desdoblamiento de calzada, CN-330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, puntos kilométricos 3,800 al 12,800, tramo Zaragoza-Cadrete, provincia de Zaragoza, términos municipales de Zaragoza, Cadrete y Cuarte de Huerva (clave 1-Z-310).

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos:

—Día 3 de julio de 1995:

A las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Cadrete.

A las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Cuarte.

A las 12.00 horas, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón ( calle Coso, 25, cuarta planta, de Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El ingeniero jefe, Mariano Ferrando Claver.

## Dirección General de la Energía

Núm. 31.742

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Iberdrola, S.A., la modificación de la línea aérea a 13,2 kV de tensión denominada "Circunvalación de Cortes", en los términos municipales de Cortes (Navarra) y Mallén (Zaragoza), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra, a instancia de Iberdrola, S.A., con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para la modificación de la línea aérea a 13,2 kV de tensión epigrafiada;

Vista la resolución de la entonces Delegación de Industria de Zaragoza del Ministerio de Industria, relativa a la autorización administrativa de 23 de noviembre de 1963, relacionada con la línea eléctrica de alta tensión en la SET de "Cortes-Mallén" (Navarra-Zaragoza);

Vistas las resoluciones de la Dirección General de la Energía, relativas a la autorización con declaración de utilidad pública, de fecha 13 de marzo de 1968, y a la aprobación del proyecto de ejecución, de fecha 19 de enero de 1970, relacionadas con la línea de transporte de energía eléctrica, con origen en la subestación de Cortes (Navarra) y final en la caseta de seccionamiento sita en el término municipal de Fréscano (Zaragoza), desde donde parte la línea particular, que alimenta a los riegos de Agón y Bisimbre, así como la derivación de 150 metros de longitud que atiende a los riegos de Fréscano;

Vistas las resoluciones de esta Dirección General de la Energía relativas a la autorización administrativa con declaración de utilidad pública y a la aprobación del proyecto de ejecución de fecha 6 de febrero de 1992, en relación con la modificación de la línea eléctrica aérea a 13,2 kV de tensión denominada "Circunvalación de Cortes", que incluye a la ya existente "Cortes-Mallén";

Vistas las últimas resoluciones de esta Dirección General de la Energía de fecha 17 de mayo de 1995, por la que se autorizaba y aprobaba la modificación de salidas de las líneas aéreas a 13,2 kV de tensión en la subestación transformadora de distribución de Cortes, en la provincia de Navarra;

Resultando que se ha solicitado informe a los organismos, corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado inconveniente a la autorización aquí pretendida;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la modificación de la variante de la línea aérea a 13,2 kV de tensión, denominada "Circunvalación de Cortes (derivación a C.T. de estación)", y que transcurre por los términos municipales de Mallén (Zaragoza) y Cortes (Navarra), y cuyas principales características se indican a continuación:

Origen: Apoyos números 12-14 (existente) de la línea aérea a 13,2 kV "Circunvalación de Cortes (derivación a C.T. de estación)".

Final: Apoyos números 12-27 (existente) de la línea aérea a 13,2 kV "Circunvalación de Cortes (derivación a C.T. de estación)".

Longitud proyectada: 710 metros.

Tensión nominal: 13,2 kV.

Conductor: Cable de aluminio-acero de 56 milímetros cuadrados de sección total.

Apoyos: De hormigón armado y metálicos de celosía.

Aislamiento: Cadenas de dos elementos, tipo caperuza y vástago, de vidrio templado.

La finalidad es la sustitución del último tramo de la línea ya existente, en función de una mejor accesibilidad al mismo, por otro nuevo que garantice la seguridad y la calidad del suministro de energía eléctrica a la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de mayo de 1995. — La directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

### Notificación

Núm. 23.191

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Loreley Busque Bertrán, en el que se ha practicado con fecha 28 de abril de 1995 la diligencia de embargo de cuentas:

«Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2.a) del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se indican, notificados legalmente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de marzo de 1995, en la que se ordena el embargo de los bienes del deudor, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a su nombre en Caja de Ahorros de la Inmaculada, agencia urbana núm. 1, se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe que se indica, figuran señaladas:

Débitos pendientes en la URE: 26.053 pesetas.

Importe a embargar: 26.053 pesetas.

Importe embargado: 26.053 pesetas.

Cuenta que se declara embargada: Número 14454-91, por importe de 26.053 pesetas.»

Recursos. — Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario, ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia a la deudora, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado reglamento.

Zaragoza, 28 de abril de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Núm. 23.192

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Santiago Enríquez Martín, se ha realizado con fecha 3 de mayo de 1995 la siguiente:

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio número 9.401.450, contra Santiago Enríquez Martín, deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor citado que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Régimen especial de autónomos.

Período: Agosto de 1993.

Importe: 31.647 pesetas.

Vehículo: Motocicleta marca "Suzuki", mod. GSX 750', matrícula Z-1447-AS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 126 de la Orden ministerial de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento anteriormente citado, teniéndose el citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación, y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 2 de mayo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Notificación

#### Núm. 23.487

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Beatriz Kurtz Velilla, en el que se ha practicado con fecha 25 de abril de 1995 diligencia de embargo de cuentas:

«Transcurrido el plazo señalado en el apartado 2.a) del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se indican, notificados legalmente, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de enero de 1995, en la que se ordena el embargo de los bienes de la deudora, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a su nombre en Banco Popular Español, S.A., agencia urbana número 6, se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe que se indica, figuran señaladas:

Débitos pendientes en la URE: 58.795 pesetas.

Importe a embargar: 58.795 pesetas.

Importe embargado: 58.795 pesetas.

Cuenta que se declara embargada: Número 0600039633, por importe de 58.795 pesetas.»

Recursos. — Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario, ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42

de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia a la deudora, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado reglamento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Núm. 24.276

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra la deudora a la Seguridad Social Carmen Hernández Sánchez, se ha practicado con fecha 21 de marzo de 1995 la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

«Notificados a la deudora Carmen Hernández Sánchez, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente número 9.401.374 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en virtud de la providencia de apremio dictada en fecha 14 de diciembre de 1994, sin que hayan sido satisfechos dichos débitos y, desconociéndose otros bienes embargables en el territorio de esta Unidad, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora, que a continuación se describen, para cubrir los descubiertos por una cuantía de principal y recargo de 347.371 pesetas, más 10.421 pesetas como costas presupuestadas a liquidar.

Tomo 2.304, folio 22, finca número 6.032. Urbana. — El piso o vivienda quinto, letra G, en la quinta planta alzada, con acceso por el portal o escalera III, recayente a la calle Bruselas. Es del tipo A y ocupa una superficie útil de unos 87,52 metros cuadrados. Linda: por la izquierda entrando, con zona diáfana y hueco de ascensor; por la derecha, con vial; y por el fondo, con finca de los señores Casabón, y por el frente, con el rellano, huecos de escalera y ascensor y vivienda letra H de la misma escalera. Tiene como anejo una plaza de aparcamiento y un cuarto trastero, situados en el sótano. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1816%. Forma parte de una casa en el subpolígono Puerta de Sancho, del polígono número 45 (hoy calle Bruselas, 9) en la ciudad de Zaragoza.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, y, en su caso, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según prevé el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado reglamento.

Y para que sirva de notificación a la deudora y a su cónyuge Esteban Vellido Sierra, se publica el presente edicto.»

Advertencia. — A la deudora, de que dispone de un plazo de ocho días para designar perito que intervenga en la valoración de los bienes embargados.

Recursos. — Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Subasta de bienes inmuebles

#### Núm. 31.623

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Actividades José Benito, S.L., por débi-

tos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1995 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 1 de junio de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Actividades José Benito, S.L., embargados por diligencia de fecha 18 de noviembre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, quinta planta, de esta ciudad) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Finca rústica destinada a explotación avícola, sita en término municipal de Alfamén, procedente de la dehesa denominada "Loma de Lentiscar", en la que existen dos naves separadas entre sí, de sólo planta baja, destinadas a gallineros, de unos 1290 metros cuadrados cada una, en total, 2.580 metros cuadrados, y el resto de 82 áreas y 10 centiáreas con destino a dicha explotación, en total 1 hectárea 7 áreas 90 centiáreas (de 31.468 metros cuadrados según reciente medición). En la finca registral 1731 existe un pozo situado a unos 200 metros de la carretera de Alfamén a Almonacid de la Sierra, dentro de una caseta cuyo aforo es de 41 litros y 50 centilitros de agua por segundo, sobre el cual se constituyó el derecho exclusivo a beneficiarse la finca de este número de las aguas procedentes del mismo, una cualidad determinante de la naturaleza de dicha finca. Finca registral número 1.733 cuadruplicado, al folio 190 del tomo 1.773, libro 34 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

La finca citada pertenece en pleno dominio a la deudora.

Valor de tasación: 6.449.200 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Caja de Madrid sobre la finca, que presenta a fecha 30 de mayo de 1995, según comunicación de la entidad, un saldo pendiente de 16.996.112.

Excediendo el importe de las cargas el valor de tasación, se fija el tipo para la subasta en el importe de los débitos más costas.

Tipo de subasta en primera licitación: 596.277 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 447.208 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de Madrid, núm. 24, de esta ciudad) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, encontrándose el deudor y cónyuge en paradero desconocido.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el

importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.ª Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.ª Esta Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Subasta de bienes inmuebles

Núm. 31.626

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Emilio Dendarieta Molinero, por débitos a la Seguridad Social, régimen general y régimen especial de autónomos, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1995 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8 de junio de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Emilio Dendarieta Molinero, embargados por diligencia de fecha 3 de mayo de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, quinta planta, de esta ciudad) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores y cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Urbana. — Vivienda o piso 5.º ático derecha, con terraza, en la sexta planta superior, con una participación de 6,25% en el solar y demás cosas y elementos de uso y aprovechamiento común. Mide unos 59 metros cuadrados y linda: al frente, caja de escalera y piso 5.º izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio de luces; izquierda, plaza de Santo Domingo, y al fondo, casa de Esteban Blázquez. Forma parte de la casa sita en Zaragoza, en plaza de Santo Domingo, números 7 y 8. Inscrita al tomo 1.956, folio 210, finca 8.480-N.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Valor de tasación: 4.689.792 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.689.792 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.517.344 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de Madrid, núm. 24, de esta ciudad) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubie-

se sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

**Advertencias especiales:**

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.ª Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.ª Esta Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

**Subasta de bienes inmuebles**

**Núm. 31.627**

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Félix Visús Nicolás, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1995 la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de junio de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Félix Visús Nicolás, embargados por diligencia de fecha 18 de abril de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de julio de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, quinta planta, de esta ciudad) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, terceros poseedores y cónyuge del deudor.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

**Lote número 1**

Rústica. — Campo regadío en término de Pedrola, partida "Escala", de superficie 6 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Antonio Placed Gracia; sur, Tomás Romeo Pellicer; este, hermanos Burbano Aznar, y oeste, Paulino Sancho Tobar. Polígono 36, parcela 498, finca núm. 8722. Inscrita al tomo 1.706, folio 74 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 70.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 52.500 pesetas.

**Lote número 2**

Rústica. — Campo regadío en término de Pedrola, partida "Escala". Linda: norte, Cristina Jalle Palana; sur, Gregorio Tórmez Izquierdo; este, hermanos Pascual Moreno, y oeste, José Bielsa Chueca. Polígono 36, parcela 490, finca núm. 8723. Inscrita al tomo 1.706, folio 75 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 50.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 37.500 pesetas.

**Lote número 3**

Rústica. — Campo regadío en término de Pedrola, partida "La Arilla", de superficie 7 áreas 15 centiáreas. Linda: norte y este, riego; sur, camino, y oeste, Juan José Coste Muñoz. Polígono 18, parcela 76, finca 8725. Inscrita al tomo 1.706, folio 77 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 90.000 pesetas.  
Tipo de subasta en segunda licitación: 67.500 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de Madrid, 24, de esta ciudad) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

**Advertencias especiales:**

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.ª Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.ª Esta Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

#### Notificación de embargo sobre bienes inmuebles

Núm. 24.677

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social, ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1994 la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado reglamento.»

Encontrándose incurso en apremio, se dictó por esta URE en fecha 25 de enero de 1995 la siguiente

«Providencia. — Notificados a Construcciones Marpe, S.A., los débitos perseguidos en el expediente número 9.200.703, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y, habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 110 y siguientes del citado Reglamento. Expídase, en su caso, mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para anotación del embargo.»

Y con fecha 9 de mayo de 1995 se dictó la siguiente

«Providencia. — Tramitándose en esta URE de mi cargo expediente administrativo de apremio 900069 contra la deudora que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudora: Construcciones Marpe, S.A.

Inmuebles:

Urbana. — Nave industrial en construcción, en La Puebla de Alfindén, en el polígono Royales Altos, señalada con el núm. 1 del plano particular de la manzana 5 del proyecto de reparcelación del sector 5, de 316,94 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 418, libro 59 de La Puebla de Alfindén, folio 61, finca 3.597, inscripción 1.ª.

Débitos:

#### Certificación, régimen y período

94020600. 01. Enero de 1994.  
94020601. 01. Abril de 1994.  
94020602. 01. Febrero de 1994.  
94026361. 01. Junio de 1994.  
94026362. 01. Marzo de 1994.  
94026363. 01. Julio de 1994.

Importe principal, 329.430 pesetas.

Apremio al 20%, 115.299 pesetas.

Costas a resultas, 13.342 pesetas.

Total embargo, 458.071 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, quedan expedidas notificaciones de esta diligencia a Construcciones Marpe, S.A., y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, con la advertencia a todas de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad, según previene el artículo 123 de dicho texto legal.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 9 de mayo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### Notificación de embargo de vehículo

Núm. 25.132

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor

Anselmo Claver Villanúa, con DNI 17.988.022, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 349.171 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 20 de marzo de 1995 dictó la siguiente:

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Ford Sierra 2.0.". Matrícula: Z-2966-AC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponerse recurso ordinario, ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 9 de mayo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Núm. 23.882

El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores y en el BOP correspondiente. El presente edicto se publica con el fin de requerir a los deudores para que efectúen el pago de las deudas en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), así como para solicitar sus comparecencias en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarados en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndoles por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto legislativo 1 de 1994, de 20 de junio de 1994 (BOE del día 29), y en los artículos 103, 189 y 188 respectivamente, del Real Decreto número 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

— Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen).

—Recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la URE correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más el recargo de apremio y, además, un 3% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme dispone el artículo 103 del aludido Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Calatayud a 4 de mayo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

#### Relación que se cita

*Número de certificación, razón social, domicilio e importe reclamado en pesetas*

- 50 94 03054276. Cogesa Comercial General Servi. Torrijos, 3, 50200 Ateca. 17.242.  
 50 94 03054377. Cogesa Comercial General Servi. Torrijos, 3, 50200 Ateca. 66.418.  
 50 94 03320826. Céspedes, Luz María. Carretera Nacional II, sin número, 50220 Ariza. 40.657.  
 50 94 03054074. Romera Molinero, Luis. Cooperativa de Viviendas, sin número. 50220 Ariza. 68.273.  
 50 94 03055185. Acosta Bernaldo Quirós, Consuelo. San Roque, 4, 50230 Alhama de Aragón. 751.617.  
 50 94 03053872. Korespa, S.A., Excavaciones Alha. Nuévalos a Alhama, sin número, 50230 Alhama de Aragón. 18.999.  
 50 94 03053973. Korespa, S.A., Excavaciones Alha. Nuévalos a Alhama, sin número, 50230 Alhama de Aragón. 19.976.  
 50 94 03055286. Muñoz Guajardo, Carlos Félix. San Roque, 4, 50230 Alhama de Aragón. 245.473.  
 50 94 03052761. Nova Línea Balneario, S.L. San Roque, 4, 50230 Alhama de Aragón. 423.711.  
 50 94 03052862. Nova Línea Balneario, S.L. San Roque, 4, 50230 Alhama de Aragón. 374.192.  
 50 94 03317994. Nova Línea Balneario, S.L. San Roque, 4, 50230 Alhama de Aragón. 384.079.  
 50 94 03053165. Manufacturas Aztoga, S.L. Carretera de Aranda, 34, 50250 Illueca. 405.388.  
 50 94 03318196. Manufacturas Aztoga, S.L. Carretera de Aranda, 34, 50250 Illueca. 273.955.  
 50 94 03052963. Roitec, S.A. Carretera de Aranda, sin número, 50250 Illueca. 634.078.  
 50 94 02355169. Serconte, S.L. Mayor Baja, 6, 50260 Morata de Jalón. 448.286.  
 50 94 03323856. Alaya Muñoz, Juan Antonio. Justo Navarro, 5, 1.º izquierda, 50300 Calatayud. 18.212.  
 50 94 03051246. Bolea Sainz, Juan Carlos. Aguilar, 4, 50300 Calatayud. 179.776.  
 50 94 03325371. Cubero Vela, Francisco José. Paciencia, 8, 1.º D, 50300 Calatayud. 18.403.  
 50 94 03321634. Esse Fulga, Michel. La Parra, 5, 50300 Calatayud. 10.605.  
 50 94 03318200. Fernando Loris, Blas. Plaza Costa, 9, 50300 Calatayud. 41.584.  
 50 94 03323957. García Moreno, Pablo. General Mola, 7, 50300 Calatayud. 55.209.  
 50 94 03324058. García Moreno, Pablo. General Mola, 7, 50300 Calatayud. 20.703.  
 50 94 03323452. Lhasbellaoui, Abdelkrim. Luis Guedea, 4, 50300 Calatayud. 9.427.  
 50 94 03052054. Madrofero, S.L. San Inigo, 1, 50300 Calatayud. 108.921.  
 50 94 03317085. Madrofero, S.L. San Inigo, 1, 50300 Calatayud. 86.175.  
 50 94 03317186. Madrofero, S.L. San Inigo, 1, 50300 Calatayud. 122.084.  
 50 94 03320422. Micropunto, S.L. Justo Navarro, 1, 50300 Calatayud. 230.655.  
 50 94 03322139. PP y Selección de Plantas. Santander/Mediterráneo, 50300 Calatayud. 194.589.  
 50 94 03322240. PP y Selección de Plantas. Santander/Mediterráneo, 50300 Calatayud. 129.727.

50 94 03050236. Productos de Pastelería, S.L. Explanada de la Estación, 13, 50300 Calatayud. 311.397.

50 94 03315873. Productos de Pastelería, S.L. Explanada de la Estación, 13, 50300 Calatayud. 309.889.

50 94 03320523. Río Condón, Pedro. Galdar, 5, 50300 Calatayud. 212.616.  
 50 94 03318503. Saura Carceller, Javier. Padre Claret, 3, 50300 Calatayud. 63.016.

50 94 03054680. Setevisión, S.L. Costa, s/n, 50300 Calatayud. 248.078.

50 94 03320725. Setevisión, S.L. Costa, s/n, 50300 Calatayud. 275.220.

50 94 03054175. Miñana Valverde, S.I. Avenida de Valencia, 57, 50342 Paracuellos de Jiloca. 48.212.

#### Núm. 25.092

El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los deudores, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106, apartados 1 y 3, del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los deudores y en el BOP correspondiente. El presente edicto se publica con el fin de requerir a los deudores para que efectúen el pago de las deudas en el plazo de veinticuatro horas, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 108.2.a) del citado Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto núm. 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), así como para solicitar sus comparecencias en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarados en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndoles por notificados de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto legislativo 1 de 1994, de 20 de junio de 1994 (BOE del día 29), y en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto número 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE del día 25), por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante:

—Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen).

—Recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la URE correspondiente.

Tales impugnaciones no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más el recargo de apremio y, además, un 3% en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos, conforme disponen el artículo 103 del aludido Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

No obstante, cuando se curse el escrito de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 34 de Ley General de la Seguridad Social.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

Calatayud a 9 de mayo de 1995. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.



**Relación que se cita**

*Número de certificación, nombre/razón social, domicilio e importe reclamado en pesetas*

50 94 03318095. Roitec, S.A. Carretera de Aranda, sin número, 50250 Illueca. 574.070.

50 94 03322442. Tabuena Ruiz, Paulino. Gallopié, 1, 50299 Paracuellos de Jiloca. 37.708.

50 94 03322543. Tabuena Ruiz, Paulino. Gallopié, 1, 50299 Paracuellos de Jiloca. 10.605.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6****Notificaciones****Núm. 25.322**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen general, contra Rodolfo Gracia Alconchel, y se le ha practicado con fecha 5 de abril de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

*Número de cuenta corriente, entidad bancaria e importe embargado en pesetas*

04301-01-001695-00. Ibercaja. 2.620.

04301-03-001057-16. Ibercaja. 708.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Núm. 25.323**

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen especial de autónomos, contra María Isabel López Lacruz, y se le ha practicado con fecha 15 de marzo de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria, según el detalle siguiente:

Número de cuenta corriente: 00-013619-44.

Entidad bancaria: CAI.

Importe embargado: 28.947 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social).

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la deudora, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Núm. 25.324**

La recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por recursos diversos contra José Luis Martínez Luengo, en el que se ha practicado con fecha 27 de abril de 1995 la siguiente:

«Diligencia. — Notificados al deudor José Luis Martínez Luengo, con DNI número 29.088.756, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad

de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia: Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por la parte deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 21.600 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.»

Recursos. — Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora y a su cónyuge, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 26.201**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 431 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de Construcciones Lafn, S.A., contra el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, sobre la Orden de 15 de febrero de 1995 desestimando reclamación de abono de intereses de demora por el retraso en el abono de certificaciones números 9 y 10 de las obras de remodelación del Hospital Royo Villanova, conexión de edificios centrales de instalaciones y urbanización. (Ref. CB/re.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.202**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 417 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Emilia Barrena Marina, contra el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, sobre la Orden de 14 de febrero de 1995 desestimando recurso ordinario contra resolución del jefe del Servicio Provincial de Sanidad de 22 de diciembre de 1994 acordando el cese de la recurrente como médico titular de la zona de salud de Ariza y contra otra resolución de 23 de diciembre de 1994 nombrando a Carlos López Aznar funcionario interino en la misma plaza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.203**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 419 de 1995-A, interpuesto por el abogado don Pedro Angel Julián Lobera, en nombre y representación de Francisco Javier Noguera Iso, contra el Ministerio de Defensa, sobre la resolución de 30 de enero de 1995 del director general del Servicio Militar desestimando recurso ordinario contra resolución del Centro de Reclutamiento de Zaragoza acordando la clasificación como útil y apto para el servicio militar al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.204**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 445 de 1995-D, interpuesto por el recurrente Ginés Vicente Herguedas, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 24 de febrero de 1995 desestimando petición de complemento específico singular por el desempeño de determinado puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.205**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 446 de 1995-D, interpuesto por el recurrente Adrián Peña Bartolomé, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de 5 de octubre de 1994 sobre reconocimiento de grado personal, nivel 22.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.206**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 432 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Pedro-José Giménez Lombar, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 13 de enero de 1995 resolviendo recurso contra las liquidaciones números 611.855/93 y 611.856/93 giradas en concepto de impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de fincas urbanas sitas en calle Bailén, núms. 26 y 28, aprobando nueva liquidación por la cantidad de 174.406 pesetas y aprobando la liquidación número 611855/93. (Expte. 323.771/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.207**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 422 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Falcó Naval, en nombre y representación de Talleres Sampietro, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 18 de marzo de 1994 confirmando acta de infracción 2.259/93 sancionando por no consignar las horas extras realizadas, superar éstas el máximo legal y no entregar al trabajador copia resumen semanal, y resolución de 20 de febrero de 1995 del director general de Trabajo desestimando recurso interpuesto. (Expte. 11.602/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.208**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 423 de 1995-A, interpuesto por el abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón sobre la Orden de 30 de enero de 1995 estableciendo normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón durante el año 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.209**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 424 de 1995-A, interpuesto por la abogada señora García Peñafiel, en nombre y representación de Rachid Rahmani, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 16 de enero de 1995 decretando la expulsión y prohibiendo la entrada en España por tres años. (Expte. 13331/95, ref. 1.1.Ex.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.210**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 428 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Revilla, en nombre y representación de Héctor Alberto Fernández Fajo, contra la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, sobre resolución de 21 de marzo de 1995 acordando no verificar la legalidad de la estancia del recurrente en España hasta el 5 de mayo de 1995. (Ref. Extranjeros, R.S. núm. 2115.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.211**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 427 de 1995-D, interpuesto por la abogada María Pilar Velasco Carles, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 13 de enero de 1995 desestimando recurso contra liquidación del IAE ejercicio 1994. (Número fijo 40.384, liquidación 2546-9.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.212**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 430 de 1995-D, interpuesto por la abogada Carmen Biel Ibáñez, en nombre y representación de José María Lobato Tolosa, contra el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 13 de febrero de 1995 desestimando recursos contra liquidaciones practicadas por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza de 2 de mayo de 1994 correspondientes a los ejercicios de 1992 y 1993, por el concepto de recurso cameral permanente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.213**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 425 de 1995-A, interpuesto por el recurrente Jesús Giménez Olivares, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de 14 de octubre de 1994 de abono de 3.000 pesetas por servicio extraordinario prestado con ocasión de la huelga general de 27 de enero de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.214**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 416 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Eduardo Pérez-Hickman Gerona y otros dos, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resoluciones de 26 de enero de 1995 en reclamaciones números 50/628/93, 50/621/93, y 50/620/93, sobre liquidación relativa al impuesto de transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.215**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 220 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Olvido Latorre, en nombre y representación de María del Carmen Hernández Rabanaque, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegación de solicitud de gratuidad en el uso del servicio de comedor escolar en el Colegio Público Jerónimo Zurita.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.216**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 420 de 1995-A, interpuesto por el letrado señor Julián Lobera, en nombre y representación de María Pilar López-Franco Pérez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 14 de marzo de 1995 imponiendo sanción de apercibimiento por comisión de falta de carácter leve.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 26.217**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 433 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Nadal Infante, en nombre y representación de Pagola Poliuretanos, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 31 de enero de 1995 denegando incentivos establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, por la contratación de trabajador mayor de 45 años. (Expte. 2156/94-8.).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**SECCION SEXTA****CADRETE****Núm. 28.989**

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a INDASA, contratista de las obras de pavimentación de las calles Ramón y Cajal, Doctor Bonafonte y Pablo Serrano.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones en este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOP.

Cadrete, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Miguel Angel Bosco.

**CARIÑENA****Núm. 28.997**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el pasado 12 de mayo, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por Santiago Gracia Isiegas, correspondiente a la unidad de actuación número 11, referido a suelo urbano en la calle San Valero, núm. 2.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cariñena, 24 de mayo de 1995. — El alcalde.

**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 28.993**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de instalación eléctrica para campo de fútbol y dependencias anejas en el barrio de El Bayo, redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Liso Duesca, por importe de 710.000 pesetas.

Segundo. — Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejeja de los Caballeros, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 28.996**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1994, con el siguiente resumen por capítulos:

**A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):**

1. Gastos de personal, 11.788.928.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 185.147.
3. Gastos financieros, 985.
7. Transferencias de capital, 4.073.150.
9. Pasivos financieros, 5.890.

Total aumentos, 16.054.100 pesetas.

**B) Deducciones:**

- 2.º Por transferencia, 11.868.953.
- 3.º Por mayores ingresos, 4.185.147.

Total deducciones, 16.054.100 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Fuentes de Ebro, 24 de mayo de 1995. — El alcalde, Joaquín Molinos.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 28.988**

Fernando Cortina González, en nombre de Gas Aragón, S.A., ha solicitado licencia de instalación de gas, con emplazamiento en todo el término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de mayo de 1995. — El alcalde.

**LECIÑENA****Núm. 28.990**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de mayo de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación y desagüe de la calle Medio Solano, de Leciñena, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Leciñena, 25 de mayo de 1995. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

**MANCOMUNIDAD AGUAS DE MONEGROS****Núm. 28.998**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto de 1994.

El expediente queda expuesto por el plazo de quince días en la Secretaría de la Mancomunidad (sita en el Ayuntamiento de Perdiguera), pudiendo los interesados durante ese plazo y ocho días más presentar reclamaciones y observaciones.

Perdiguera, 18 de mayo de 1995. — El presidente.

**QUINTO****Núm. 28.994**

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal para el presente año 1995 sin que contra el mismo se haya formulado reclama-

ción alguna, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 31 de marzo, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial de aprobación adopta carácter definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 31.022.912.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 65.542.486.
  3. Gastos financieros, 1.502.000.
  4. Transferencias corrientes, 610.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 51.167.602.
  9. Pasivos financieros, 4.575.000.
- Total gastos, 154.420.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 29.640.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 32.481.000.
  4. Transferencias corrientes, 49.800.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 12.466.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 200.000.
  7. Transferencias de capital, 26.828.000.
  9. Pasivos financieros, 3.005.000.
- Total ingresos, 154.420.000 pesetas.
- Plantilla de personal:
1. Funcionarios de carrera:
- Habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, una plaza, grupo B, nivel 16.
- Administración general: Subescala auxiliar, una plaza, grupo D, nivel 13; subescala subalterna, una plaza, grupo E, nivel 12.

#### 2. Personal laboral:

##### Fijo:

—Dos albañiles.

—Un fontanero.

##### Laboral fijo discontinuo:

—Dos profesores de educación de adultos.

##### Personal laboral temporal:

—Un auxiliar de hogar.

—Un socorrista.

—Dos peones.

##### Resumen:

Funcionarios, 3.

Personal laboral fijo, 3.

Personal laboral fijo discontinuo, 2.

Personal laboral temporal, 4.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto, 24 de mayo de 1995. — El alcalde, Manuel García Moreno García.

#### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 28.992

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de marzo de 1995, aprobó los reglamentos de utilización de las siguientes instalaciones:

—Pabellón polideportivo.

—Piscinas municipales.

—Campo de fútbol.

Asimismo, en sesión de 28 de abril de 1995, se acordó aprobar el Reglamento de la Comisión Municipal de Deportes.

Los citados reglamentos se exponen al público por espacio de un mes, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y formular las alegaciones que consideren oportunas, entendiéndose definitivamente aprobados caso de que no se produzca ninguna.

Torres de Berrellén, 24 de mayo de 1995. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

#### VALDEHORNA

Núm. 28.995

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.507.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, duran-

te los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente. Valdehorna, 10 de mayo de 1995. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.284

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio al núm. 446 de 1995-B, sobre beneficio de justicia gratuita, instados por María Jesús Lana Sanz, representada en turno de oficio por la procuradora señora Marquesán, contra Sixto Manuel Dito López, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar al demandado Sixto Manuel Dito López, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 18 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, al objeto de practicar comparecencia de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación en forma a Sixto Manuel Dito López, se extiende la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.749

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de pobreza número 494 de 1995-C, instado por Ana Vilches Martín, contra Fernando Mainar López, he acordado por resolución de esta fecha citar a Fernando Mainar López, cuyo domicilio actual se desconoce, a una comparecencia que tendrá lugar el día 18 de julio de 1995, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, bloque A, cuarta planta), haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Fernando Mainar López, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.750

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de pobreza número 501 de 1995-C, instado por María del Carmen Simón Sancho, contra Bienvenido Arias González, he acordado por resolución de esta fecha citar a Bienvenido Arias González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que asista a la comparecencia que establece el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día 18 de julio de 1995, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, bloque A, cuarta planta), haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que conste y sirva de citación a Bienvenido Arias González, cuyo actual domicilio se ignora, se expide el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.751

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción de la menor María del Mar Lax Rubio, a instancia de la letrada de la Diputación General de Aragón, bajo el número 591 de 1995-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a José Carlos Lax Mateo, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oído, para lo cual se señala el día 24 de julio de 1995, a las 12.30 horas, lo que se llevará a efecto en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndole saber que basta su simple audiencia para que pueda tener lugar la adopción que se solicita.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 9

Núm. 23.600

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos declarativos de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 223 de 1995-A, tramitados a instancia de Construcciones Castillo Balduz, S.L., representada por el procurador don Luis Gállego

Coiduras, contra María Teresa García Sisamón, sobre reclamación de 3.433.080 pesetas, se ha acordado emplazar a la demandada María Teresa García Sisamón, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, apercibiéndole que en caso de no efectuarlo será declarada en rebeldía, dándose por concluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a María Teresa García Sisamón, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 23.601**

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 382-A de 1994 a instancia de Fintubo Dos, contra María Pueyo Valencia, Antonio López Bello, María Torcal Haro y otros, sobre reclamación de daños, y en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de menor cuantía número 382-A de 1994, seguidos a instancia de Fintubo Dos, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu y asistida del letrado señor Bel Arbuñes, contra María Pueyo Valencia, Antonio López Bello, María Torcal Haro y otros demandados, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Fintubo Dos, contra Comunidad de propietarios de calle Compromiso de Caspe, número 42, y calle Batalla de Lepanto, número 15, representados por la procuradora señora Borobia Llorente y propietarios señalados de las citadas comunidades, representados por los procuradores señores Celma Benages y Sanagustín Medina, debo absolver y absuelvo a los propietarios demandados y debo condenar y condeno a las Comunidades demandadas a que cada una realice en la parte correspondiente a su propiedad las obras necesarias en sus elementos comunes descritos, como son terrazas, lucernario para evitar humedades y filtraciones, así como reforzar la capacidad portante en las vigas deterioradas como consecuencia de las filtraciones y pintar zonas afectadas, todo ello hasta el límite de la cantidad solicitada en la demanda.

En materia de costas, cada parte abonará las ocasionadas a su instancia y las comunes por partes iguales, si bien las correspondientes a los propietarios individuales demandados serán a cargo de la parte actora ante su absolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados mencionados, así como a los que no hayan podido ser citados en forma personal por encontrarse todos ellos en ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 31.186**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 267-C de 1995, instado por la procuradora señora Lasheras, en nombre y representación de Pedro y Germán Serrano Clemente, contra José Martínez Clos y Rosario Martínez Ausejo, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala de audiencias número 10) el día 19 de julio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (avenida de César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 20 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 18 de octubre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a los demandados, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Casa en Fitero, en la calle Federico Mayo, 53, de 90 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 1.905, libro 74 de Fitero, folio 49, finca 5.061, inscripción 4.ª. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Y para que surta los efectos oportunos expido el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La ilustrísima magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 31.244**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 162-C de 1993, seguidos a instancia de Calidad Gráfica, S.A.L., contra la sociedad civil Desinca Aragón y Rioja, S.C., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 26 de julio de 1995, a las 11.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de los Juzgados (sita en la plaza del Pilar, 2), cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 26 de septiembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 26 de octubre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Único. — Un vehículo marca "Nissan", modelo "Primera", motor de 1.6, con placa de matrícula Z-7256-AM; valorado en 600.000 pesetas.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOP, libro el presente edicto en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 29.034**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 814 de 1994-D, seguidos a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandados Andrés Martín Prieto, María Isabel Mauleón Baeza, Julio Martín Marcos y Agustina Prieto Rodríguez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 6902 de esta ciudad, número de cuenta 4.944.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de septiembre siguiente; en ésta servirá de tipo la valoración, con rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Son dichos bienes:

1. Local sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, número 8 (hoy calle Primero de Mayo), de 20 metros cuadrados. Inscrito al tomo 279, folio 171, finca 2.878, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorado en 498.000 pesetas.
2. Local sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, número 8, de 48 metros cuadrados. Inscrito al tomo 279, folio 174, finca 2.879, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorado en 1.195.310 pesetas.
3. Corral sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, número 8, de 150 metros cuadrados. Inscrito al tomo 279, folio 177, finca 2.880, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorado en 900.000 pesetas.
4. Usufructo del piso sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, número 8, de 89 metros cuadrados. Inscrito al tomo 279, folio 186, finca 2.883, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorado en 417.450 pesetas.
5. Usufructo del piso sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, número 8, de 66 metros cuadrados. Inscrito al tomo 279, folio 189, finca 2.884, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorado en 368.000 pesetas.
6. Nuda propiedad del piso sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, núm. 8, de 89 metros cuadrados. Inscrito al tomo 279, folio 186, finca 2.883, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorada en 1.397.550 pesetas.
7. Nuda propiedad del piso sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, núm. 8, de 66 metros cuadrados. Inscrito al tomo 279, folio 189, finca 2.884, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorada en 1.232.000 pesetas.
8. Mitad indivisa de la nuda propiedad del desván sito en Binéfar (Huesca), en calle José Antonio, número 8, de 70 metros cuadrados. Inscrita al tomo 279, folio 195, finca 2.886, Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera. Valorada en 368.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la parte demandada para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD Núm. 31.171

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 37 de 1993 se siguen autos de menor cuantía a instancia de José y Josefa Gracia Melús, representantes de la sociedad regular colectiva Herederos de Braulio Gracia, representados por el procurador señor Moreno Ortega, contra Gómez Longares, S.L., en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 20 de julio próximo, a las 11.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 20 de septiembre siguiente, a las 11.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 20 de octubre próximo inmediato, a las 11.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a la ejecutada, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Una máquina registradora "Tecna 205", con número de serie 792834; valorada en 80.000 pesetas.
2. Una cafetera eléctrica de dos brazos marca "Faema"; valorada en 112.000 pesetas.
3. Un molinillo de café eléctrico marca "Faema"; valorado en 45.000 pesetas.
4. Dos cámaras de cuatro cuerpos cada una, una de ellas marca "Faema" y la otra "Code"; valoradas en 95.000 pesetas.
5. Un lavavajillas de la marca "Liezn-Blanca"; valorado en 55.000 pesetas.
6. Una máquina de hacer hielo de la marca "Servitamiect"; valorada en 95.000 pesetas.
7. Un televisor "Blaupunkt" de 28 pulgadas; valorado en 75.000 pesetas.
8. Cuatro mesas redondas; valoradas en 4.689 pesetas.
9. Catorce sillas "Metóricas"; valoradas en 17.500 pesetas.
10. Dos mesas octogonales; valoradas en 2.600 pesetas.
11. Ocho sillas "Metóricas"; valoradas en 10.000 pesetas.
12. Siete taburetes (metálicos) de barra, con asiento de piel; valorados en 9.100 pesetas.
13. Una máquina de tabaco "Azcoyen", de seis canales; valorada en 300.000 pesetas.

—Derecho de traspaso del Café-Bar Karma, sito en Calatayud (calle Justo Navarro, número 8). Su explotación corresponde a Gómez Longares, S.L., siendo su propietario Antonio Zorraquín. El precio del traspaso está valorado en 3.500.000 pesetas.

Y para que conste expido el presente en Calatayud a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD Núm. 31.521

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado al núm. 109 de 1995, se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencia, a las 10.00 horas, por primera vez el día 25 de julio próximo; en su caso, por segunda el día 25 de septiembre siguiente, y por tercera vez el día 25 de octubre próximo inmediato, las fincas que al final se describen, propiedad de Mariano Ramos Navarro y Mercedes Ramos Bellido, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, legalmente pobre, conforme al artículo 3.º de Decreto de 14 de marzo de 1933, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda, el 75% de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número 35. — Piso 3.º izquierda, tipo C. Ocupa 95,79 metros cuadrados de superficie construida. Está en la tercera planta alzada de la casa número 2-B de la avenida de Ramón y Cajal, con acceso por el zaguán número 2. Consta de vestíbulo, cocina, galería, baño y cuatro habitaciones. Tiene la entrada a la izquierda del rellano de la escalera, y con arreglo a ella linda: derecha entrando, calle Jardines; izquierda, vivienda tipo D, con acceso por el zaguán 3, zona interior y hueco del ascensor; espalda, hueco del ascensor y vivienda tipo B. Tiene una cuota del 0,703%. Forma parte de un edificio sito en Calatayud, denominado Congreso. Inscrita al tomo 1.604, folio 18, finca 22.930. Valorada en 9.580.000 pesetas.

Y para que así conste, expido y firmo la presente en Calatayud a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD Núm. 31.749

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 37 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador señor Navarro Belsué, contra Ramiro Peiró Guerrero, Miguel Peiró Roy y Fermina Guerrero Paz, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 20 de julio próximo, a las 12.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 20 de septiembre siguiente, a las 12.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 20 de octubre próximo inmediato, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 20% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con los que deberán conformarse los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Asimismo, las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

1. Mostrador frigorífico de 2,50 metros, con cajones de mantenimiento de congelación en parte posterior. Se valora en 250.000 pesetas.

2. Báscula calculadora electrónica marca "Igarra"; picadora de carne marca "Gesa"; sierra eléctrica de corte marca "Braher", y caja registradora marca "Sharp", con mueble expendedor. Se valora todo el conjunto en la cantidad de 80.000 pesetas.

3. Automóvil "Renault 4 FG", matrícula Z-4791-AH; valorado en 200.000 pesetas.

Y para que así conste se expide el presente en Calatayud a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 31.752

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 67 de 1995, instado por Caja Rural de Zaragoza, sociedad cooperativa de crédito, representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra Ramón Esteve Julián, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Rústica sita en el término de Chiprana, llamada "Dehesa de Baños", mixta de secano y regadío, sita en las partidas de "Parada de Luna", "Cabezo Royo", "Cabezo Insa", "Fabara", "Balsa", "Balsete de Carlos", "Dehesa del Regallo", "Dehesa de la Balsa", "Cabezo Pulido" y "Plano de San Marcos". Ocupa una superficie de 137 hectáreas 60 áreas 35 centiáreas. Linda: al norte, río Ebro; al este, con la finca registral número 2.018; al sur, con finca registral número 2.020, y al oeste, con finca registral número 2.016. Está destinada a secano, erial y pastos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al folio 240 del tomo 352, libro 10, finca 2.017-2.ª. Tasada en 257.600.000 pesetas.

Dado en Caspe a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 31.753

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 68 de 1995, instado por Caja Rural de Zaragoza, sociedad cooperativa de crédito, representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra Mercedes Esteve Julián, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Rústica sita en el término de Chiprana, llamada "Dehesa de Baños", mixta de secano y regadío, sita en las partidas de "Parada de Luna", "Cabezo Royo", "Cabezo Insa", "Fabara", "Balsa", "Balsete de Carlos", "Dehesa del Regallo", "Dehesa de la Balsa", "Cabezo Pulido" y "Plano de San Marcos". Ocupa una superficie de 137 hectáreas 60 áreas 35 centiáreas. Linda: al norte, río Ebro; al este, con la finca registral número 2.029; al sur, con finca registral núm. 2.020, y al oeste, con finca registral número 2.017. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al folio 241 del tomo 352, libro 10, finca 2.018-2.ª. Tasada en 168.000.000 de pesetas.

Dado en Caspe a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

#### CASPE

Núm. 31.754

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 69 de 1995, instado por Caja Rural de Zaragoza, sociedad cooperativa de crédito, representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra Javier Esteve Julián, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 11.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Rústica sita en el término de Chiprana, llamada "Dehesa de Baños", sita en las partidas de "Parada de Luna", "Cabezo Royo", "Cabezo Insa", "Fabara", "Balsa", "Balsete de Carlos", "Dehesa del Regallo", "Dehesa de la Balsa", "Cabezo Pulido" y "Plana de San Marcos". Ocupa una superficie de 137 hectáreas 60 áreas 35 centiáreas. Linda: al norte y este, río Ebro; al sur, con finca registral número 2.020, y al oeste, con finca registral número 2.018. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al folio 242 del tomo 352, libro 10, finca núm. 2.019-2.ª. Tasada en 168.000.000 de pesetas.

Dado en Caspe a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 32.063

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 260 de 1995, instados por Constantino Alvarez Iglesias, contra Exclusivas Zámea, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 26 de junio próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 32.065

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 338 de 1995, a instancia de Elsa Gimeno Moreno, en reclamación de cantidad, contra Gestión de Servicios, Instalaciones y Suministros, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 28 de junio próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Gestión de Servicios, Instalaciones y Suministros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 21. — BARCELONA

Núm. 30.768

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 5 de mayo de 1995, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social a instancia de Rosario Mármol Madueño, Herminia Olmedo Pérez, David Bosch Ciuro, María Dolores Bonet Carim, Rosa María Fernández Alonso, Angeles Barroso Castillo y Daniel Rivas Silva, contra José Luis Postigo Lastrada (Grupo Digma), Distribuciones Giménez Cía., S.A., Trinxant, S.A., Leadis, S.A., Fernando Arnal, Ignacio Ruiz del Olmo, Fondo de Garantía Salarial y Phol, S.A., en reclamación de cantidad, seguido con el número 415 de 1995, se cita a Distribuciones Giménez Cía., S.A., José Luis Postigo Lastrada, Ignacio Ruiz del Olmo y Fernando Arnal, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de audiencia de este organismo (sita en esta ciudad) el día 28 de septiembre próximo, a las 9.55 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la parte demandada debidamente citada, y que, caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOP a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona, treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, María Isabel Gago Gago.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA LA VILLA DE VILLAFELICHE Y MONTON

Núm. 32.125

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general extraordinaria el día 2 de julio de 1995, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda, en el salón parroquial de la localidad de Villafeliche, para tratar, deliberar y acordar lo que proceda sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Dar cuenta de la gestión llevada a efecto por la Comunidad.
2.º Renovación de todos los componentes de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.
3.º Informar sobre la situación económica de la Comunidad.
4.º Nombrar, si se está conforme, a doña María Angeles Millán Romea secretaria de esta Comunidad, a causa de la jubilación del secretario, don Antonio Gil Romea.
5.º Ruegos y preguntas.

Villafeliche, 7 de junio de 1995. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like Suscripción anual (15.340), Suscripción por meses (1.480), Suscripción anual especial Ayuntamientos (5.880), Ejemplar ordinario (68), Suplementos y números extraordinarios anteriores (231), Anuncios con carácter de urgencia (Tasa doble), Anuncios compuestos según formato del BOP (125), Anuncios por reproducción fotográfica (40.425), Media página (21.525).

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial